INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: Desde el 01/01/2025 a 31/07/2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 898-DPS DE 2024

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 898-DPS-2024
Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el Municipio de VALPARAISO-CAQUETÁ.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 31/10/2024
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31/01/2028
Nombre del Contratista o Asociado(s): MUNICIPIO DE VALPARAISO
Supervisor que presenta el informe: Sandra Marcela Infante Guzmán
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Bertulio Cabrera Plazas, período supervisado del 31/10/2024 a 31/12/2024.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
OBLIGACIONES GENERALES			
4.1.1. Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases, procesos y componentes, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con la normatividad vigente, metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.2. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor y demás integrantes de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.3. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio.	Si para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM	El municipio dispone de recursos tecnológicos, mobiliario e infraestructura para la atención a la población beneficiaria de RC, RJ, CIVA y CM	Si para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM
4.1.4. Corregir e informar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.	No aplica para el periodo supervisado.	N/A	N/A
4.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.6. Realizar seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad y atender las indicaciones que se den en el marco de la ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
4.1.7. Responder los requerimientos y atender peticiones, quejas y reclamos que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	Si para RC. Si cumple para RJ Si para CIVA Parcial para CM	El municipio evidencia las acciones tendientes a la atención de los beneficiarios de RC, Renta Joven, CIVA correspondiente a los diferentes procesos en el marco de los ciclos operativos del programa; así mismo cuenta con política de atención al ciudadano. El municipio no aportó evidencia de atención de peticiones, quejas y reclamos para CM	Si para RC Si cumple para RJ Si para CIVA Parcial para CM
4.1.8. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que organice PROSPERIDAD SOCIAL y que se requieran para los participantes, como la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas, de conformidad con el anexo técnico.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.9. Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta los programas pueda acceder a los procesos de formación y capacitación que sean programados por el nivel nacional o regional de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si para RC Sí para RJ Si para CIVA No Cumple para CM	) El municipio asiste a los procesos de capacitación de RJ y CIVA El municipio no asistió a las capacitaciones programadas para CM, así mismo no aportó evidencias de recursos físicos.	Si para RC Sí para RJ Si para CIVA No cumple para CM
4.1.10. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.11. No actuar en representación de PROSPERIDAD SOCIAL a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.12. Hacer uso adecuado de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL para las actividades de difusión de información de los programas que realice la ENTIDAD TERRITORIAL y, en cualquier caso, hacer uso de los lineamientos y manual de imagen corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.13. Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo, tanto de los participantes como los relacionados con el ciclo operativo y demás componentes de los programas, de acuerdo con el capítulo IV del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al talento humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.14. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.15. Presentar a la nueva administración un informe que dé cuenta de la implementación de los programas de Trasferencias Monetarias que se desarrollan en su municipio y que contenga como mínimo: metas, estrategias, avances,	No aplica para el periodo supervisado.	N/A	N/A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
presupuesto asignado y ejecutado, y demás actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio, así como, recomendaciones para garantizar la continuidad de la operatividad de los programas en el municipio, esto se deberá realizar al final de la gestión, y antes del vencimiento del presente convenio y estará a cargo del alcalde municipal o gobernador en el caso de Áreas no municipalizadas.			
4.1.16. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.17. Garantizar la seguridad y buen uso de la información de los programas, restringida para su operación y no utilizada para fines particulares y/o políticos.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.18. Las demás propias del objeto del convenio.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL			
4.2.1. TRANSVERSALES A TODOS LOS PROGRAMAS:			
4.2.1.1. Seguir los lineamientos de operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, en especial, lo establecido en los Manuales y Guías Operativas que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.2. Garantizar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo compuesto por: i) un (1) Coordinador Municipal de Programas de Transferencias Monetarias quien deberá tener un perfil profesional, técnico o tecnólogo con experiencia en implementación de programas sociales, manejo administrativo y manejo de herramientas ofimáticas; ii) un (1) líder de Colombia Mayor quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas, con experiencia en trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas. Dependiendo del número de hogares y de participantes de los programas se deberá vincular a iii) un (1) líder de Renta Joven, iv) un (1) promotor social y comunitario, v) un (1) Gestor Indígena si hay población indígena en el municipio y unos gestores operativos que apoyarán los procesos de los distintos programas. Las necesidades de recurso humano se darán de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en el anexo técnico del presente convenio.	Si para RC Sí cumple para RJ. Si cumple para CIVA Si cumple para CM	El municipio cuenta con líder para el programa RC, RJ, CIVA y CM	Si para RC Sí cumple para RJ. Si para CIVA Si para CM
4.2.1.3. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia con el fin de determinar las actividades que debe desarrollar la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.4. Mantener actualizada la información de los ciudadanos registrados en el Sistema de Información de cada programa de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.5. Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de entrega de transferencias de acuerdo con las modalidades, productos y canales de pago, así como los procesos de bancarización, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a	Si para RC Parcialmente RJ Si cumple para CIVA Si cumple para CM	El municipio presentó un 92% de efectividad en los pagos para CIVA El municipio realiza proceso de difusión de los ciclos de pago de renta joven en sus medios de	Si para RC Parcialmente para RJ Si para CIVA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
la ejecución definida entre PROSPERIDAD SOCIAL y las entidades que presten el servicio financiero o giro postal, asegurando una efectiva convocatoria y logística de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.		comunicación oficiales; así mismo presenta un porcentaje de cobro para el período de supervisión del 80%. El municipio realiza la difusión de ciclos pagos CIVA en sus medios de comunicación institucionales. El municipio no aportó evidencias de actividades de CM	Parcial para CM
4.2.1.6. Responder a los requerimientos y peticiones que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	Si para RC Si cumple para RJ Si para CIVA Parcial para CM	El municipio evidencia las acciones tendientes a la atención de los beneficiarios de Renta Joven, correspondiente a los diferentes procesos en el marco de los ciclos operativos del programa; así mismo cuenta con política de atención al ciudadano. El municipio no aportó evidencia de atención de peticiones, quejas y reclamos para CM	Si cumple para RC Si cumple para RJ Si para CIVA Parcial para CM
4.2.1.7. Asistir y participar en las instancias de coordinación y seguimiento que convoque PROSPERIDAD SOCIAL y en particular, en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El equipo municipal asistió a las instancias de coordinación y seguimiento.	SI
4.2.1.8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por los programas o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.	Si para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM	El municipio aporta la bitácora del período correspondiente para RJ y CIVA y CM	Si para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM
4.2.1.9. Disponer de un espacio físico adecuado y sin barreras de acceso para la atención oportuna y de calidad de las personas y los hogares participantes del programa.	Parcialmente para RC-RJ-CIVA-CM.	El municipio dispone de un espacio físico para atención a la población, sin embargo, no evidencian el cumplimiento de rutas de acceso a la población en condición de discapacidad.	Parcialmente para RC-RJ-CIVA-CM.
4.2.1.10. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con correos institucionales que permitan el manejo de información confidencial relacionada con los programas ejecutados.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.11. Facilitar los espacios y la logística para el desarrollo de estrategias de socialización, difusión y capacitación sobre los programas de Transferencias Monetarias que lidere PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.12. Implementar las actividades correspondientes al componente social de cada programa de acuerdo con los lineamientos, manuales y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si para RC Oferta Institucional: Parcialmente para RJ. Componente social: No aplica para el período supervisado en RJ. No aplica para la vigencia en CIVA	El municipio realiza las actividades de Oferta Institucional (mesas de inclusión, mercados locales institucional y ferias de servicios, no realizó oferta) y no se evidencia participación efectiva de la población RJ. Las actividades del componente social y comunitario No aplican para el período supervisado en RJ y CIVA	Si para RC Oferta Institucional: Parcialmente para RJ. Componente social: No aplica para el período

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
	Parcial para CM	El municipio no aportó evidencia de ejecución de oferta social	supervisado en RJ. No aplica para la vigencia en CIVA Parcial para CM
4.2.1.13. Realizar procesos de empalme y entrega en los casos para los que se cambie el coordinador municipal, el líder de Colombia Mayor, el líder de Renta Joven, el Promotor Social y Comunitario o el Gestor Indígena.	No aplica para el periodo supervisado.	N/A	N/A
4.2.2. PARA EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA:			
4.2.2.1. Gestionar y promover la oferta institucional para que los hogares participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades adquiridas y avancen en su inclusión social y productiva.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.2. Garantizar el trámite de las novedades presentadas por los hogares participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.3. Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el programa suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad del Programa Renta Ciudadana.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.4. Reportar la información requerida de acuerdo con los criterios establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL en relación con las corresponsabilidades y condicionalidades de acuerdo con la oferta social propia del municipio.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.5. Brindar la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL y suministrar el apoyo logístico para el desarrollo de las líneas de intervención de Renta Ciudadana.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.6. Realizar el acompañamiento territorial y la articulación para que los hogares cumplan con sus corresponsabilidades y condicionalidades.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.3. PARA EL PROGRAMA RENTA JOVEN			
4.2.3.1. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria de las actividades y de oferta complementaria que remita GIT Renta Joven de PROSPERIDAD SOCIAL de la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El municipio realizó el proceso de divulgación en los medios de comunicación oficiales de la entidad, correspondiente a oferta complementaria, trámite de novedades, ciclo de pagos, y actividades del proyecto de investigación en salud mental.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
4.2.3.2. Realizar las actividades relacionadas con fortalecimiento de capacidades, competencias ciudadanas, orientación ocupacional, enganche laboral y/o generación de ingresos, así como, las acciones voluntarias, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	No aplica	Esta actividad no aplica para el municipio en el periodo supervisado.	No aplica
4.2.4. PARA EL PROGRAMA COMPENSACIÓN DE IVA			
4.2.4.1. Garantizar la revisión y trámite de las novedades presentadas por los participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5. PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – COLOMBIA MAYOR			
4.2.5.1. Realizar el registro de intención de ingreso al programa de los ciudadanos en el Sistema de Información con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de los documentos que desarrolle PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del mandato legal.	SI	De acuerdo con el registro automático del POA, el municipio no desarrolla las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio	SI
4.2.5.2. Realizar el trámite de las novedades en el Sistema de Información que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los ciudadanos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.3. Completar la comprobación de las causales de retiro definidas en el manual y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL, efectuando visitas domiciliarias, en testimonio de la comunidad o de sus líderes y verificando información con la Personería.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.4. Adelantar las gestiones necesarias para informar a los participantes que en cada ciclo operativo serán activados en el Programa Colombia Mayor para que inicien su proceso de cobro de la transferencia.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.5. Aplicar los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la respectiva asignación de cupos, para el caso de la implementación de la modalidad indirecta, con Centros de Bienestar o Protección Social al adulto mayor y Centros diurnos de naturaleza pública a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.6. Elaborar y presentar a PROSPERIDAD SOCIAL los listados censales de los adultos mayores potenciales que no se encuentren sisbenizados para los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM que conforman la población focalizada del Programa Colombia Mayor conforme a lo dispuesto en manuales, guías y documentos que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.7. Expedir los poderes especiales para el cobro de la transferencia en el marco de las directrices definidas por PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de julio 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.8. Llevar el archivo organizado con los originales y/o copias digitales de los documentos soporte de trámites de registro de intención de ingreso al programa y novedades de	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente frente a la custodia y manejo de la documentación.	convenio hasta el 31 de julio 2025. EN EJECUCION		

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

La revisión de las actividades desarrolladas en el marco del convenio interadministrativo número 898-DPS-2024, corresponden al 01/01/2025 al 31/07/2025; cuyas evidencias se encuentran almacenadas en físico en el archivo de la Alcaldía Municipal y en medio digital en el Sistema de Información de Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Devolución de IVA del módulo de gestión POA (Plan Operativo Anual) para cada programa.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

Al ser un convenio interadministrativo, en donde la **ENTIDAD TERRITORIAL** dispone de todos los elementos necesarios para que los Programas de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL** puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio.

El hecho de que el convenio interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio disponga de recursos que garanticen la operatividad de los programas en su territorio y el cumplimiento del objeto convenido.

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta de Comité de Instalación de POA 2025 y Acta de Comité de Seguimiento de primer semestre 2025 de los Programas de Transferencias Monetarias (Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA).

En mi calidad de supervisora del contrato me permito avalar el contenido del presente informe.

SANDRA MARCELA INFANTE GUZMAN
CC: 1118469452
SUPERVISORA

Elaboró: Luz Adriana López – Profesional Especializado Renta Ciudadana
Paola Andrea Cortes Ossa – Profesional Universitario Renta Joven
Margarita Rosa Amaya Fernández- Profesional Universitario Colombia Mayor y Compensación IVA

ACTA No. 03

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: CAQUETÁ/FLORENCIA

FECHA: 24/07/2025 **HORA:** De 10:00 am a 12:00 m

LUGAR: Universidad De La Amazonia - Sede Centro.

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Caquetá Prosperidad Social – Programas de Transferencias Monetarias.

OBJETIVO:

Realizar el Comité de Instalación de POA para la vigencia 2025, en el marco de los Convenios Interadministrativos firmado entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá, para la operación de los Programas de la DTM (Renta ciudadana-Renta Joven –Compensación de IVA-Colombia Mayor) en el territorio.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. 51 personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Instalación, Saludo y agenda a desarrollar	Gerente Regional Caquetá Prosperidad Social
2	Presentación Asistentes	Asistentes- Miembros comité de seguimiento
3	Instalación Plan Operativo Anual POA 2025	RC-RJ-CIVA y CM
4	Lineamientos temas específicos	RC-RJ-CIVA y CM
5	Cierre de la reunión	Gerente Regional Caquetá Prosperidad Social

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: (Si los hay)

	COMPROMISO	ESTADO
1	Dar cumplimiento a las actividades establecidas para cada componente de acuerdo con el POA 2024 en los tiempos concertados.	El estado de cumplimiento de estas actividades se dio a conocer en el comité de seguimiento 2024 para cada municipio.
2	Garantizar la designación de los equipos municipales y gestores durante vigencia 2024.	El estado de cumplimiento de estas actividades se dio a conocer en el comité de seguimiento 2024 para cada municipio.
3	Asignar rubro presupuestal y los recursos necesarios para la de los programas de la DTM en la vigencia 2024.	El estado de cumplimiento de estas actividades se dio a conocer en el comité de seguimiento 2024 para cada municipio.
4	Garantizar con los medios y herramientas necesarias que el convenio se desarrolle de forma óptima en el municipio.	El estado de cumplimiento de estas actividades se dio a conocer en el comité de seguimiento 2024 para cada municipio.
5	Diligenciar y realizar el cargue de fuentes de verificación establecidas para cada actividad en el módulo de gestión POA en la plataforma que se determine para ello según sea el caso, en los tiempos establecidos por Prosperidad Social.	El estado de cumplimiento de estas actividades se dio a conocer en el comité de seguimiento 2024 para cada municipio.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Instalación, Saludo y agenda a desarrollar: El día 24 de julio, a las 10:00 am, se da inicio al Comité de Instalación del Plan Operativo Anual (POA) 2025, su socialización y aprobación, conforme a lo establecido en los Convenios Interadministrativos firmado entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento Caquetá, a la cual asisten los alcaldes de 6 municipios y 8 delegados, los 16 Enlaces municipales de Renta ciudadana , Renta Joven, compensación de IVA y Colombia Mayor, el Gerente Regional de Prosperidad Social, Profesional Especializado de Renta ciudadana, Profesionales Universitarios de Renta Joven, Compensación de IVA y Colombia Mayor como miembros del Comité; en este sentido el Gerente Regional realiza el saludo de bienvenida y se socializa la agenda de trabajo.

2. Se realiza la presentación de los asistentes al comité: El comité de seguimiento estará conformado por:

- Gobernador o su delegado, en concordancia con los artículos 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998; en caso de que sea el delegado debe tener facultades de decisión
- Alcalde o su delegado, en concordancia con los artículos 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998; en caso de que sea el delegado debe tener facultades de decisión.
- Gerente Regional como Supervisor del Convenio por parte de Prosperidad Social.
- Enlace Regional del Programa RC.
- Coordinador municipal del programa RC (obligatorio) RJ (cuando aplique), CIVA y CM
- Gestor Territorial del programa Renta Joven
- Profesional del programa CVA y CM

3. Se procede a dar inicio del comité de Instalación del POA y a la socialización del Plan Operativo Anual POA 2025, con la aprobación de este, informándose lo siguiente:

Para llevar a cabo el seguimiento a los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los entes territoriales, para la operación del Programa, Renta ciudadana, Renta Joven, compensación de IVA y Colombia Mayor se establece:

- Asistir y participar en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y adelantar el seguimiento al convenio.
- El comité se encarga de Coordinar, orientar y realizar el seguimiento físico, técnico y administrativo al convenio entre Prosperidad Social y el municipio o departamento, según sea el caso.

Entre las obligaciones del Comité de Seguimiento se encuentran:

1. Coordinar la ejecución técnica del convenio.
2. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local.
3. Revisar el plan de acción anual a desarrollar durante la ejecución del convenio en la entidad territorial.
4. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
5. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que lleven a la adecuada ejecución del convenio.
6. Evaluar semestralmente la ejecución física, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

Expuesto lo anterior, debe tenerse en cuenta que el POA es una herramienta de seguimiento operativo que brinda orientaciones sobre el procedimiento y el producto a cumplir, adicionalmente busca generar las

alertas de las actividades que se encuentran rezagadas y sobre las cuales se deben plantear acciones preventivas o correctivas.

4. Lineamientos temas específicos: Una vez concluida la socialización del POA 2025, se dan indicaciones y la tematización para cada componente, en cuanto a la socialización de número de actividades y tematizaciones de la Matriz POA y fuentes de verificación de manera generalizada, lo anterior teniendo en cuenta que a los Coordinadores Municipales y lideres de programas se les realizó una capacitación detallada el día 18 de julio de 2025.

Finalmente, se pone en consideración del Comité de Seguimiento para su aprobación, de lo cual se obtienen unas observaciones y sugerencias de parte de algunos Alcaldes lo cual queda establecido como compromiso, que de parte de la Gerencia Regional Caquetá se realice la observación a nivel nacional de la pertinencia de la socialización de la información concerniente a POA 2025 y específicamente de las actividades del componente social y comunitario para la vigencia; realizada esta observación y establecido el compromiso los asistentes manifiestan su aceptación; y la disponibilidad y compromiso para el cumplimiento de las actividades en el 2025.

Registro Fotográfico:







Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Enviar comunicación a nivel nacional exponiendo inconformidad de los Acaldes sobre la fecha de instalación de POA 2025.	Gerente Regional	25/07/2025	30/08/2025
2	Enviar comunicación a nivel nacional dando a conocer sobre las múltiples actividades a realizar en la vigencia 2025 del Componentes Social y Comunitario sin concertación previa con los entes territoriales y sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal de los municipios.	Gerente Regional	25/07/2025	30/08/2025
3	Dar cumplimiento a las actividades establecidas para componente de acuerdo con el POA 2025 en los tiempos concertados.	Alcaldes y coordinadores municipales	25/07/2025	31/12/2025
4	Garantizar la designación de los equipos municipales y gestores durante vigencia 2025.	Alcaldes Municipales	25/07/2025	31/12/2025
5	Asignar rubro presupuestal y los recursos necesarios para la de los programas de la DTM en la vigencia 2025 para la ejecución de oferta y el componente sociales y comunitario.	Alcaldes Municipales	25/07/2025	31/12/2025
6	Garantizar con los medios y herramientas necesarias que el convenio se desarrolle de forma óptima en el municipio.	Alcaldes municipales	25/07/2025	31/12/2025
7.	Diligenciar y realizar el cargue de fuentes de verificación establecidas para cada actividad en el módulo de gestión POA en la plataforma que se determine para ello según sea el caso, en los tiempos establecidos por Prosperidad Social.	Coordinadores Municipales y líderes de programas.	25/07/2025	31/12/2025.

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: _____ <Si aplica>

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ___ PARCIALMENTE ___



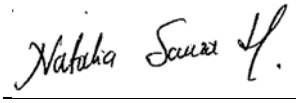
BERTULIO CABRERA PLAZAS
Gerente Regional Caquetá



LUZ ADRIANA LÓPEZ OSORIO
Profesional Especializado



PAOLA ANDREA CORTES OSSA
Profesional Universitario



NATALIA SANZA LLANOS
Profesional Universitario



MARGARITA ROSA AMAYA FERNANDEZ
Profesional Universitario

Anexos: veintiséis (26) folios

Elaboró. Paola Andrea Cortes Ossa,
Luz Adriana López Osorio,
Natalia Sanza Llanos,
Margarita Rosa Amaya Fernandez

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	29 (DD)	07 (MM)	2025 (AAAA)	**HORA:**	8:00 AM 12:00 TI.	**LUGAR:**	Universidad de la Amazonia - Sede Cedro
DEPENDENCIA A CARGO	Gerencia Regional Caquetá PS - DTT.						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Gerente Regional y Profesionales de los Programas de TT de PS						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento 2024 y 1er Sesión del POA 2025, a los entes Territoriales en el Marco de los Comités Interadministrativos de PS y las Alcaldías de Cqtá.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Nancy Cabrera Velásquez	RC - RJ - IVA	Familiasenaccion@sanpedelprogreso.co	3155198999	
2	María Del Rosario Polo Chavarro	DELEGADA Alcaldía Florencia	secinclusionsocial@florencia-caqueta.gov.co	3222236560	
3	Eli Bersella Lopez Tabera	Renta Joven Fleia	Rentajovenflorencia@caqueta.co	3222396612	
4	Luz Andrea Gomez Ortiz	C.M. Morelia	programassociales@morelia-caqueta.gov.co	3232295466	
5	Carlos Fernando Trujillo	Alcaldía Morelia		3173274924	
6	Francisco Díaz Alba	Alcaldía El Doncello Delegado Secretario Gyo	gobierno@eldoncello-caqueta.gov.co	3125761857	
7	Ivon Sahanay Restrepo	Alcaldía Doncello RJ Enlace	jovenesenaccion@gmail.com	3222526779	
8	ANA MARIA OSPINA PITO	ALCALDIA DONCELLO CM	Programasocial@gov.co.	3217549865	
9	Yarledy Bonilla Prieto	R.C. RJ Devolución IVA Milán	transferenciasmonetarias@milan-caqueta.gov.co	3232201121	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.
Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Jenni Paola Giraldo Rojas	CM – Milán	inclusionsocial@milan-caqueta.gov.co	3214116491	
11	Yesly Esthenos Cisneros	Delegado Alc Milan	inclusionsocial@milan-caqueta.gov.co	3142006733	
12	Carlos Alisan Quintero	Alcalde – Albania	carlitosj9t@gmail.com	3143826383	
13	Luis Trujillo Osorio	Alcalde Abel Santos	luistrujillooso@hotmail.com	3212036210	
14	Amparo Jojoa Murcia	SIRS - CM. Florencia	enfoquediferencial@florencia-caqueta.gov.co	3214783970	
15	William Quiñones Vargas	Delegado Alcalde Cartagena	gobierno@cartagena-caqueta.gov.co	3127975886	
16	Arbey Pérez Quintero	Alcalde Valparaíso		3138284323	
17	Silvia L. Valencia	Delegado. El Paujil		3204378161	
18	Yerra Aluz	Alcalde de La Montaña	aluzf42025@gmail.com	3174312802	
19	HERVI ABELLO HORTA	ALCALDE - SAN JOSE DE FRAGUAS	hervi-horta@hotmail.com	3202334421	
20	Feliciano Paredes Perez	Enlace Cedulado Viejo		3114809816	
21	Angie Katherine Zamudio O	Alcaldía Belen Coordinadora Salud y CM	alcaldiamayorbelen@gmail.com	3227872337	
22	Yuranny Arango	Enlace A.M. Puerto R.	alcaldiamayorpuertorico@gmail.com	3136225867	
23	Ingrid Andrea Hoyos	Prosperidad Social	luz.lopez@prosperidadsocial.gov.co	3002	
24	Pablo A. Cruz Ossa	Prosp. Soc. RJ	Pablo.cruz@prosperidadsocial.gov.co	3103070878	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	DD 29	MM 07	AAAA 2025	**HORA:**	8:00 AM. 12:00 M.	**LUGAR:**	Universidad de la Amazonia - Sede Centro.
DEPENDENCIA A CARGO	Gerencia Regional Caquetá PS - DTYC.						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Gerente Regional y Profesionales de los Programas de TM de PS						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento 2024 y la Instalación de PoA 2025 a los entes Territoriales en el Marco de los Convenios Interadministrativos entre PS y las Alcaldías de Caquetá.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Elena Martínez Cortes	Coordinador Adulto Mayor el paujil	ElenaMartinezcortes22@gmail.com.	3208480478	
2	Ana Patricia Trejo Jambo	Coordinadora San Vicente.	rentaciudadana@sanvicentedelcaguan.gov.co	3229360699	
3	Jamid Carabali Florez	Adulto Mayor Alcaldia Solano	Vulnerable@solano-caqueta.gov.co	3112569157	
4	Aldemar Borrero Arroyo	RC-DI-CM	Programassociales@solita-Caquetá.gov.co	3107967382	
5	Wilson Facundo Olivero,	Alcaldia RC-DI-RJ	familiaenaccion@mdel.a-caqueta.gov.co	3115756340	
6	Carlos Eduardo Garcia Garcia	RC-DI.	Familiaenacción@eldoncello-caqueta.gov.	3173720312	
7	Jesus Elias Acosta	cm-Sn Vicente	rentaciudadana@sanvicentedelcaguan.gov.co.	3125542588	
8	Jenny Adans Galindo C.	Delego Alcalde p/to Rico	desarrolloeconomicopuertorico-caqueta.gov.co	3203724632	
9	Sandra Liliana Cardona Cordoba	Alcalde delegado	alcaldecartagenadelchaira.gov.co	3208554555	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.
Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Yulieth Vanessa Taborda Sabi	RC, RJ, IVA Albania	18albania@gmail.com	3115691605	
11	Adela Medina Muñoz	R.C-RJ. IVA Solano	Familiacion@solano-caqueta.gov.co	3142312515	
12	Diana Rodriguez R.	Adulto Mayor Albania	adultomayor-Albania@gmail.gov.co	3203073096	Diana R.
13	Yamileth Sanche Pastrana	RJ RC IV cartagena	18cartagenamfa@gmail.com	3142315160	
14	Sandra Milena Salgado	RC-IVA	18florencia caqueta@gmail.com	3134611244	
15	Paola Andrea Torres Pena	RC RJ CM IVA	transferenciasmonetarias@cavillo-caqueta.gov	3202041997	Paola Torres P.
16	Arandy Tobar Alba	RC RJ CM IVA	familiasenacion@belenantioquia.edu	3115791671	
17	Karen Daniela Sanchez	RC RJ IVA	18puertorico@gmail.com	3228209164	KarenDSP
18	Erika Viviana Perez Arangalez	RJ Paujil	familiasenaccion@elpaujil-Caqueta.gov.co	3144259883	Viviana P.
19	Cristy Vanessa Agudelo Arenales	R.C - IVA / EI PAUJIL	familiasenaccion@elpaujil-caqueta.gov.co	3167094684	
20	Carlos Luis Sierra Hoyos	CM / FLORENCIA	carlosluiscaqueta@gmail.com	3103781621	
21	Rodrigo A Orejuela B	RC-RJ-IVA	18Delerdelosandaquies@GMAIL.COM	3224635504	
22	Milena Andrade Ortiz	RC - Florencia	asesorapolitica saual@Florencia-caqueta.gov	3112337353	
23	Yuli Tatiana Soto Aroca	RC-RJ-IVA	familiasenación@valparaiso-caqueta	3247169876	Yuli Soto
24	Fredinson Serna Fierro	Delegado Alcaldesolita	programassociales@solita-caq.	3107968872	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	29 (DD)	04 (MM)	2025 (AAAA)	**HORA:**	8:00 AM 12:00 M.	**LUGAR:**	Universidad de la Amazonia - Sede Cato.
DEPENDENCIA A CARGO	Gerencia Regional Caquetá PS - DTM						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Gerente Regional y Profesionales de los Programas de TM de PS.						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento 2024 y la instalación de PoA 2025 a los enlaces territoriales en el Marco de las Comisiones Intersectoriales entre PS y las Alcaldías de Caquetá.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Natalia Saura Ramos.	Prosperidad Social	natalia.saura@prosperidadsocial.gov.co	3102578311.	
2	Margarita Rosa Amaya Alvarez	Prosperidad Social	margarita.amaya@prosperidadsocial.gov.co	3004831670	
3	Bartolio Cabrera Plazas	Prosperidad Social / Gerente Regional	bartolio.cabrera@prosperidadsocial.gov.co	3187287777	
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.
Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

Alcaldía de Cartagena del Chairá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800095754-4
DESPACHO ALCALDE

Cueva de Tigres

DECRETO No. 0123
(21 de julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ – CAQUETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, establece que *el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que el Decreto 648 de 2017 en su ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá; en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales debe ejecutar gestiones administrativas en otras jurisdicciones diferentes a esta localidad, para lo cual, se hace necesario asistir a diferentes reuniones, mesas de trabajo, entrevistas con entidades e instituciones fuera del municipio, con el objetivo de ejecutar las funciones propias de su cargo, en su condición de representante legal de la Entidad Territorial, durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2025.

Que, en consecuencia, de mi ausencia transitoria como Alcalde titular de este Municipio, se hace necesario **DELEGAR** de manera temporal las funciones del Despacho del Alcalde a un funcionario de la Administración Municipal, que reúna las condiciones establecidas en la ley para que ejecute de las funciones propias del empleo de conformidad con la constitución, las leyes y los procedimientos adoptados.

Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad, existen tres (03) secretarios de despacho de nivel directivo que reúnen las condiciones requeridas para que asuman las funciones propias del Despacho del Alcalde en bajo la modalidad de delegación y de manera temporal.

Que de esta forma se determina la necesidad de delegar las funciones del Despacho del Alcalde a la señora **SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR** Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.461 Expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic´s Código 020 Grado 03, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Cartagena del Chairá, para que las ejerza, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012 y en coherencia con lo establecido en la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** las funciones del Despacho del Alcalde a la señora **SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR** Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.461 Expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic´s Código 020 Grado 03, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Cartagena del Chairá, para que las ejerza, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012 y en coherencia con lo establecido en la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993, durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2025 y/o hasta que el Titular se reintegre a sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcalde delegado estará facultado para rendir informes solicitados en los procesos judiciales y de acciones de tutelas, solicitar pruebas e impugnar las decisiones desfavorables en su oportunidad procesal, otorgar poderes de representación judicial y participar de los procesos judiciales en calidad de representante del Municipio mientras dure la ausencia del titular del Despacho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asistir y representar con plenas facultades al Alcalde, en Consejos Directivos y/o asambleas, Generales Corporativas y de índole similar entre otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a la Notaria Única del Círculo de Cartagena del Chairá, para su respectiva posesión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

DARWIN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA
Alcalde Municipal
Cartagena del Chairá – Caquetá.

Elaboró: Sandra Bolaños/ Técnico Operativo	Revisó: Camila A. Gio / Asesor Administrativo

Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá

ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO VEINTISEIS (026) DE 2025

POSESIONADA: **DRA. SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR.**

En el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticinco (22-07-2025), ante mí **ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ Notario Único del Círculo de Cartagena del Chairá, Caquetá**, compareció la **Dra. SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.461 expedida en Florencia, Caquetá, con el fin de tomar posesión para asumir por delegación de manera temporal las funciones del Despacho del Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá, Caquetá, **durante los días veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de julio del presente año**, debido a que su titular tuvo que desplazarse a otras jurisdicciones diferentes a esta localidad con el propósito de ejecutar gestiones administrativas relacionadas con las funciones inherentes a su cargo en su condición de Representante Legal de la entidad territorial. Para tal efecto, se allegó por la funcionaria en favor de quien se delegan las funciones en comento, los documentos necesarios para su posesión, de los cuales algunos ya hacen parte del archivo de la Notaría y, por parte de la funcionaria se allega el Decreto con el cual se le delegan las aludidas funciones, los cuales se describen así:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 1.117.491.461 expedida en Florencia, Caquetá.
2. Decreto No.0650 del 09 de junio del año 2025 correspondiente al nombramiento como Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic's y, acta de posesión y, Acta de Posesión.
3. Decreto de nombramiento **No.0123 del 21 de julio de 2025** por medio del cual se delega temporalmente las funciones del despacho del alcalde" a una funcionaria de la Administración Municipal y, adicionalmente se indican las facultades adicionales de las que queda investida.

Acto seguido, el suscrito Notario procedió a tomarle el juramento de rigor a quien se posesiona en los siguientes términos: "¿Jura usted y promete cumplir bien y cabalmente los deberes que el cargo le impone conforme a las normas legales previstas para tal fin? La posesionada contestó: "Sí juro". "Si así lo hiciere, que el pueblo os lo premie, y si no, que os lo demande". La presente acta se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La posesionada,

SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR

ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ
NOTARIO ÚNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ
NOTARIO
CÍRCULO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ

Alcaldía de CURILLO
MUNICIPIO DE LOS BELLOS ATARDECERES

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-02- 68

(23 de julio del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CURILLO PARA QUE REPRESENTE COMO DELEGADO EN EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACIONDE POA 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136/94, Y

CONSIDERANDO:

1. Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

3. Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

5. Que el señor alcalde no puede asistir a la reunión del veintitrés (23) de julio, por compromisos agendados con antelación.

6. Por tanto, se requiere delegar a un funcionario para que asista a la reunión del comité de seguimiento e instalación de POA 2025, en las estaciones de la UNAD, durante el día 24 de julio del 2025.

7. Que en merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al funcionario **WILLIAM STEVEN QUIÑONES VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.116.206.019 de Curillo Caquetá, en calidad de Secretario de Gobierno, código 020, grado 02, nivel directivo de la alcaldía del municipio de Curillo Caquetá, por ausencia del titular para que asista con voz y voto participe de la reunión del comité de seguimiento e instalación de POA 2025, durante el día veinticuatro (24) de julio en las instalaciones de la UNAP, EN Florencia.

PARAGRAFO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia y deberá rendir informe por escrito de la función desempeñada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día veinticuatro (24) de julio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del señor alcalde Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2025.

JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde Municipal

Proyecto//Secretaria. Ejecutiva//Nidia Bermúdez

DECRETO MUNICIPAL No. 064
(22 de julio 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA
En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93, Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10, Ley 1551 de 2012, en su artículo 30 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como atribución a los Alcaldes Municipales, entre otras, la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. (...)".

Que el Articulo 93 de la Ley 136 de 1994, dispone que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo,

Proyectò	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobò	Jair Diaz Dìaz	Cargo	Alcalde Municipal

excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]".

Que para el día 24 de julio de 2025, el señor Alcalde Municipal, ha sido convocado por el Gerente Regional Caquetá de Prosperidad Social al Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025, a realizarse en la Sala 47, Piso 6 del Edificio Yapurà Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Que para esa misma fecha y hora el señor Alcalde, tiene agendados compromisos ineludibles adquiridos con anterioridad, razón por la cual le es imposible asistir al Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025, haciéndose necesario delegar a un servidor público municipal para que lo representen con voz y voto.

Que en tal sentido se hace indispensable delegar al señor **FRANKLIN DIAZ ALBA,** en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 de El Doncello, para que asista, presente ponencias, proposiciones, tenga voz y voto y en general todos los efectos que sean requeridos, actuando como representante del Señor Alcalde en el Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR. Asignar, autorizar, efectuar poder o delegar en el funcionario **FRANKLIN DIAZ ALBA,** en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 de El Doncello, para que asista, presente ponencias, proposiciones, tenga voz y voto y en general todos los efectos que sean requeridos, actuando como Representante del Señor Alcalde Municipal, en el Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025, a realizarse en la Sala 47, Piso 6 del Edificio Yapurà Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÌCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a Prosperidad Social Regional Caquetá, para los trámites de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello, Caquetá, a los 22 días del mes de julio de 2025.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectò	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobò	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

Alcaldia
EL PAUJIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
DESPACHO

DECRETO N0.102
(23 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

Que el Delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma. Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que, mediante correo electrónico del día 08 de julio de 2025 enviado por **LUZ ADRIANA LOPEZ, profesional especializado dirección de transferencias monetaria del DPS,** se convocó a los alcaldes municipales a participar del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025, a realizarse el día 24 de julio del 2025, en la ciudad de Florencia de la universidad de la amazonia sede centro a las 8:00 am.

Que, la alcaldesa municipal de El Paujil le es imposible asistir a esta reunión por tener otros compromisos que atender propias de su cargo en el municipio de El Paujil, en día y hora establecido, razón por la cual en el uso de sus facultades delega a un funcionario para:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Alcaldía
EL PAUJIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
DESPACHO

Que actúe en su representación a la reunión del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025, a realizarse el día 24 de julio del 2025, en la ciudad de Florencia en la universidad de la amazonia sede centro a las 8:00 am.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.740.206 Expedida en El Paujil - Caquetá, quien se desempeña como secretaria de Gobierno de la administración central del municipio de El Paujil, para que represente a la Alcaldesa del Municipal y actúe con facultades plenas en el marco de la convocatoria a la reunión del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025, a realizarse el día 24 de julio del 2025, en la ciudad de Florencia, en la universidad de la amazonia sede centro a las 8:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias relacionadas con los temas objetos de la convocatoria a la reunión del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de paujil Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2025

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Elaboró: secretaria Ejecutiva	Griseth Perdomo Perdomo	Griseth Perdomo
Reviso: Asesora jurídica administrativa	Norelby Valencia Gutiérrez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Despacho
Alcaldía de Florencia

RESOLUCIÓN No.1000.79 №0 0 6 8 8

(18 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó la Ley 136 de 1994, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

De igual forma, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, indica que, *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas..."*

Mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2025, se realiza invitación a participar en el comité de seguimiento e instalación de POA 2025, que se llevara a cabo el día 24 de julio de 2025, en las instalaciones de la Universidad Nacional abierta y a distancia UNAD en el horario de 8:00 am a 1:00 pm, y debido a que, por anterioridad a esta invitación, el Alcalde Municipal de Florencia contaba con otros compromisos indelegables; no le es posible asistir.

Que, en consecuencia, es procedente delegar las funciones del empleo al Secretario de Despacho de la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social; Código 020 Grado 15, María del Rosario Polo Chavarro.

RESOLUCIÓN No.1000.79 № 000688

(18 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en el(a) servidor(a) **MARIA DEL ROSARIO POLO CHAVARRO**, identificada cédula de ciudadanía No. 40.766.988, quien ocupa el empleo Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social Código 020 Grado 15, para que asista a reunión de RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, COLOMBIA MAYOR Y COMPENSACION DEL IVA, el día 24 de julio de 2025 en el horario de 8:00 am a 1:00 pm en el Auditorio de la Universidad Nacional abierta y a distancia UNAD, con todas las facultades del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

Artículo 2. Informe de delegación. Delegación terminará una vez finalizado el Comité; el funcionario deberá rendir un informe por escrito al Alcalde Municipal de Florencia acerca de la tarea desempeñada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON MONSALVE ASCANIO
Alcalde

Digitó:	Luz Mila Parra Lozada	Auxiliar Administrativo	
Revisó:	Silvia Hermida Herrera	Asesora GIT Talento Humano	5114
Revisó:	Gonzalo Andrés Ramos Ramírez	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó:	Jaime Andrés Vargas Rojas	Secretario Administrativa	

DECRETO No. 082
(17 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INCLUCION SOCIAL PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA CON VOZ Y VOTO PARA LA TOMA DE DECIONES DENTRO DE LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, las demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, pueden mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el articulo10 de la Ley 489 de 1998, estableció como requisitos. que el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atenci6n y decisión se transfieren.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994 establece que el "Alcalde de Milán podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que mediante correo institucional de la Alcaldía de Milán fechado el día 7 de julio de 2025, Doctor Bertulio Cabrera Plazas –Gerente Regional Caquetá, extiende invitación especial al Señor Alcalde a Participar en el Comité de Seguimiento e Instalación de POA 2025, para el jueves 24 de julio de 2025, a partir de las 08:00 a.m. en el Auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, sede Florencia. De acuerdo al convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Milán y Prosperidad Social para el desarrollo de los programas de la DTMC: Renta Ciudadana, y Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de Iva.

Que el Alcalde de Milán, VICTOR ANDRES VASCOQ UIVANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.691.098 expedida en Florencia- Caquetá, elegido por Voto Popular y posesionado el 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión No.07 de la Notaria Primera del Circulo Florencia Caquetá, por compromisos previos adquiridos debe adelantar actividades

personales relacionadas con la salud en el departamento del Huila, le es imposible asistir a dicha reunión.

Que, por lo anterior señalado y en aras de garantizar la participación del Municipio de Milán Caquetá en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2025, se hace necesario delegar a un Secretario de Despacho, para que asista con VOZ y VOTO, como su representante, toda vez que el municipio de Milán Caquetá hace parte de dicha Asamblea, delegación que efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 del 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar a **LEIDY ESMEIRA GUTIERREZ CESPEDES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.485.776 de Florencia-Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Inclusión Social, con VOZ y VOTO para que asista en su representación a la Invitación a participar en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2025, el día 24 de julio de 2025, en el Auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en Florencia, Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado(a) queda facultado(a) para integrar el quorum de liberatorio y decisorio, decidir sobre los asuntos que competan al Comité y en general cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de Milán Caquetá, a los diecisiete (17) días de julio de 2025.

Victor A. Vasco

VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Transcriptor: Ana Milena Ramirez- Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde
Revisado y Aprobado: Victor Andrés Vasco Quivano-Alcalde Municipal

República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT 800.095.775-9	DECRETO		Libertad y Orden
	DESPACHO DEL ALCALDE		
		CODIGO TRAMITE 100.06.02	
		TRD - VERSION 1 – 2014	

DECRETO MUNICIPAL No. 00187

(24 julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LA REPRESENTACION DEL SEÑOR ALCALDE A UN SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACION"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.
se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 al señalar los requisitos de delegación, dispone que "en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que el departamento de Prosperidad social, invito al señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico al COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POA 2024 Y LA INSTALACION DEL POA 2025, la cual se realizará el día 24 de julio del 2025, A LAS 08:00 am, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a distancia "UNAD."

Que dado los múltiples compromisos del señor Alcalde se hace necesario delegar a un funcionario competente al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que asista y en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá con amplias facultades para actuar y decidir

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá ,asista el día 24 de julio del 2025 al COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POA 2024 Y LA INSTALACION DEL POA 2025, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a distancia "UNAD", con amplias facultades para actuar y decidir en dicho comité

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir del día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Puerto Rico – Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS

Alcalde Municipal

ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

DECRETO No. 065
(23 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE AL SECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y ENLACE DE FAMILIAS EN ACCIÓN, PARA ASISTIR AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DEL POA 2024 E INSTALACIÓN DEL POA 2025, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la constitución política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla la función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la delegación, como una facultad que aplica para los alcaldes, indicando taxativamente que la Ley "*fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*"

Que corresponde al Alcalde Municipal, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios a su cargo.

Que, sobre la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que, "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que dentro de los requisitos de la delegación contenidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se establece que "*En el acto de la delegación, que* ***siempre será escrito****, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los Alcaldes Municipales, de raigambre constitucional, y las que les imponen las leyes, las ordenanzas y los acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador.

Que, respecto de la delegación de funciones de los alcaldes, en la Ley 136 de 1994, en el artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, se establece que el Alcalde Municipal

puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos conforme a la ley.

Que el Concepto 070141 de 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), retomando jurisprudencia del Consejo de Estado, respecto de la delegación de funciones, establece que,

> "(...)
> *Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.*
> *Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación.*
> *(...)*"

Que de conformidad con el precitado concepto del DAFP, "*la delegación de funciones es aquella que realiza la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, alcaldes y gobernadores, entre otros, siendo preciso recalcar que solo es viable delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.*"

Que el desarrollo legal establece competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales, dada su complejidad y pertinencia, frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos que se deben entregar en delegación a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

Que para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes, se retoma el Decreto 1083 de 2015 del Sector de Función Pública, y el Decreto Municipal 125 del 15 de noviembre de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Solita, se verifica la condición de los secretarios de despacho del nivel Directivo,

Que el señor **CAMILO GUTIÉRREZ MORENO,** Alcalde del Municipio de Solita, fue convocado al **Comité de seguimiento de resultados del POA 2024 e instalación del POA 2025**, evento a realizarse el día 24 de julio de 2025, en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **-UNAD-**, de la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m.; a la cual se le dificulta asistir porque se encuentra en ejercicio de otras funciones de orden legal, que debe realizar en el Municipio de Solita.

Que el Municipio de Solita, Caquetá debe continuar en su misión constitucional y legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios. Como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, contando con un órgano que dirección la toma de decisiones para ejecutar políticas municipales mientras dura la ausencia temporal del titular del cargo elegido popularmente para el efecto.

ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

Que se busca garantizar la asistencia del Municipio de Solita al **Comité de seguimiento de resultados del POA 2024 e instalación del POA 2025**, el día 24 de julio de 2025, en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **-UNAD-**, de la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m.

Que en aplicación del artículo 92 de la ley 136 de 1994 el acalde en su facultad legal, delegará las funciones de alcalde municipal de Solita, Caquetá, en uno de sus directivos administrativos, tal es el caso del Secretario de Programas Sociales y Enlace de Familias en Acción, del Nivel Directivo, código 020, grado 02, jefe inmediato: Alcalde, de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal de Solita, Caquetá.

Que en mérito de lo anterior.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Delegación de Funciones. Deléguese al funcionario, **FREDINSON SERNA FIERRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.185.641 expedida en Florencia – Caquetá, nombrado como Secretario de Programas Sociales y Enlace de Familias en Acción, código 020, grado 02, funcionario del nivel directivo de la Administración Central del Municipio de Solita, para que represente al Alcalde y actúe con facultades plenas de voz y voto en el **Comité de seguimiento de resultados del POA 2024 e instalación del POA 2025**, evento a realizarse el día 24 de julio de 2025, en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **-UNAD-,** de la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m., a 01:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Responsabilidad. El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia, a partir de las 08:00 a.m. a 01:00 p.m. del 24 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y no genera erogación alguna al presupuesto Municipal de la actual vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el Palacio Municipal de Solita Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo	Martha Isabel Rendón Marin		23-07-2025
Revisó: Asesor en Aspectos Jurídicos	Juan David Pascuas		23-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

Solita, 23 de julio de 2025

DELEGACION No. 028

En el Municipio de Solita, se presentó al despacho del Alcalde el funcionario **FREDINSON SERNA FIERRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.185.641 expedida en Florencia – Caquetá, nombrado como Secretario de Programas Sociales y Enlace de Familias en Acción, código 020, grado 02, del nivel directivo de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal, con el fin de asumir la delegación de las funciones a partir de las **08:00 a.m., horas del día 24 de julio de 2025**, hasta las **01:00 p.m. del día 24 de julio de 2025**, y en todo caso serán ejercidas por el tiempo que dure la ausencia del señor Alcalde, en caso de ser requerido.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 065 del 23 de julio de 2025.

Prestó juramento ordenado por el articulo 122 de la constitución Política, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

FREDINSON SERNA FIERRO
Posesionado

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo	Martha Isabel Rendón Marín		23-07-2025
Revisó: Asesora en Aspectos Jurídicos	Juan David Pascuas		23-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA No. 06

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: CAQUETÁ/FLORENCIA

FECHA: 27/11/2025 **HORA:** De 8:30 am a 11:00 am

LUGAR: Universidad De La Amazonia - Sede Centro.

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Caquetá Prosperidad Social – Programas de Transferencias Monetarias.

OBJETIVO:

Realizar el comité de seguimiento primer semestre 2025, en el marco de los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá, para la operación de los Programas de TM Renta Ciudadana – Renta Joven -Colombia Mayor y Devolución de IVA) en el territorio.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. 47 personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Instalación del evento	Gerente Regional
2	Comité de seguimiento y contextualización de convenios	Profesionales RC_RJ_COLOMBIA MAYOR Y CIVA
3	Presentación del avance 2025-1 en cifras	Profesionales RC_RJ_COLOMBIA MAYOR Y CIVA
4	Recomendaciones generales para la operación de los programas.	Profesional RC
5	Conclusiones	Profesionales RC_RJ_COLOMBIA MAYOR Y CIVA
6	Proposiciones y varios	Prosperidad Social, alcaldes y Coordinadores
7	Cierre de la reunión	Gerente Regional

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: (Si los hay)

	COMPROMISO	ESTADO	
1	NA	NA	NA

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Bienvenida y apertura del comité: En la Sala 4, piso 2 del edificio Yapura Universidad De La Amazonia Sede Centro, el día 27 de noviembre, a las 8:30 am, la Gerente Regional (E) realiza la instalación del Comité de seguimiento y Resultados del Plan operativo Anual para el primer semestre de 2025, conforme a lo establecido en los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá; en tal sentido realiza la lectura del orden del día y destaca la importancia de la participación de parte de las administraciones municipales al comité de seguimiento del primer semestre 2025, con el fin de obtener información concerniente a la implementación de los programas de la DTM en el marco de los convenios interadministrativos; posterior a la intervención del gerente regional, se procede a realizar la verificación de asistencia al comité, así:

Verificación del quorum: Una vez realizado el saludo y lectura del orden del día, se procede a realizar la verificación del quorum, así:

- Asistieron 5 alcaldes en propiedad (Curillo, San Vicente, Albania, Solano y La Montañita)
- Asistieron como delegados del alcalde o alcaldesa 9 municipios (Cartagena, El Doncello, El Paujil, Florencia, Milán, Puerto Rico, Solita, Valparaíso, San José del Fragua)
- 16 coordinadores municipales de transferencias Monetarias (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- 15 líderes municipales de Renta Joven (Albania, Belén de los Andaquiés, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano y Valparaíso).
- 12 líderes del Programa Colombia Mayor (Albania, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- 16 coordinadores municipales de Compensación IVA (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- La gerente regional(e) de Prosperidad Social,
- La profesional de Renta ciudadana
- La profesional de Colombia Mayor y Compensación de IVA
- La gestora territorial de Renta Joven

Resumen de obligaciones Convenios 2025: Verificado el Quorum, Luz Adriana López Osorio Gerente Regional (e) y Enlace Regional de Renta ciudadana y explica sobre la función del comité de seguimiento, quienes lo conforman, las responsabilidades, y con qué periodicidad se deben reunir y el resumen de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos entre Prosperidad Social y los entes Territoriales para la operación de los programas de Transferencias Monetarias.

Municipio	No convenio	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion
Albania	323-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028
Belén de los Andaquies	324-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
Curillo	322-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
El Paujil	321-DPS-2024	En ejecución	25/09/2024	31/01/2028
Florencia	320-DPS-2024	En ejecución	25/09/2024	31/01/2028
La Montañita	318-DPS-2024	En ejecución	21/08/2024	31/01/2028
Milán	319-DPS-2024	En ejecución	15/08/2024	31/01/2028
Morelia	317-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
San José del Fragua	316-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028
Solano	315-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
Solita	314-DPS-2024	En ejecución	17/09/2024	31/01/2028
Valparaíso	898-DPS-2024	En ejecución	31/10/2024	31/01/2028
Cartagena del Chairá	786-DPS-2024	En ejecución	13/11/2024	31/01/2028
El Doncello	803-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028
Puerto Rico	804-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
San Vicente del Caguán	805-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028





Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

Desarrollo agenda Renta Ciudadana:

Luz Adriana López Enlace Regional de Renta ciudadana, da a conocer los aspectos más importantes en la implementación del programa primer semestre 2025, tal como se indica a continuación:

Recursos Caquetá -2025 se informa a los asistentes el valor y cantidad de los Recursos Entregados RC durante los 5 ciclos del año por incentivos para la suma total de un valor de $ **27.271.872.OOO millones**

2025	CICLO 1			CICLO 2			CICLO 3			CICLO 4			CICLO 5	
Municipio	Hogares con Liquidación	Personas con Liquidación	Valor de Liquidación	Hogares con Liquidación	Personas con Liquidación	Valor de Liquidación	Hogares con Liquidación	Personas con Liquidación	Valor de Liquidación	Hogares con Liquidación	Personas con Liquidación	Valor de Liquidación	Hogares con Liquidación	Valor de Liquidación
Florencia	3.914	12.146	1.596.388.000	3.122	9.293	1.274.906.000	3.328	10.157	1.354.480.000	3.110	9.269	1.282.368.000	4.296,00	1.849.742.000
Albania	228	717	92.906.000	184	559	74.828.000	188	588	76.298.000	178	530	72.782.000	240,00	104.634.000,00
Belén de Los Andaquies	645	1.781	261.762.000	533	1.420	214.560.000	542	1.483	217.682.000	523	1.402	214.648.000	655,00	292.434.000,00
Cartagena del Chairá	1.248	3.910	503.054.000	1.005	2.986	404.132.000	1.046	3.202	420.286.000	775	2.282	315.632.000	1.429,00	548.626.000,00
Curillo	415	1.278	170.294.000	345	1.030	140.170.000	352	1.061	142.080.000	293	853	121.484.000	449,00	192.192.000,00
El Doncello	699	2.319	285.688.000	553	1.761	225.726.000	584	1.922	237.304.000	536	1.740	220.406.000	677,00	296.312.000,00
El Paujil	419	1.488	173.460.000	326	1.119	135.440.000	328	1.150	135.592.000	298	1.040	124.090.000	419,00	169.312.000,00
La Montañita	989	2.669	397.828.000	831	2.161	334.728.000	839	2.228	337.350.000	723	1.853	293.766.000	1.011,00	440.490.000,00
Milán	236	782	97.118.000	176	548	71.888.000	182	594	73.616.000	158	509	65.962.000	228,00	96.270.000,00
Morelia	162	466	65.842.000	133	372	54.098.000	142	407	57.008.000	130	357	53.128.000	158,00	71.908.000,00
Puerto Rico	846	2.692	342.970.000	678	2.072	275.400.000	695	2.170	281.674.000	676	2.054	275.990.000	941,00	400.368.000,00
San José del Fragua	635	2.008	258.670.000	515	1.561	209.906.000	537	1.685	218.680.000	484	1.463	197.692.000	667,00	289.372.000,00
San Vicente del Caguán	3.010	8.531	1.205.020.000	2.472	6.749	950.504.000	2.509	6.975	1.004.658.000	2.418	6.578	973.892.000	3.218,00	1.399.786.000,00
Solano	591	1.884	237.306.000	446	1.364	178.480.000	467	1.484	186.754.000	379	1.143	155.368.000	647,00	256.490.000,00
Solita	413	1.230	167.810.000	343	981	138.322.000	358	1.053	144.232.000	283	794	116.802.000	459,00	179.856.000,00
Valparaíso	301	892	122.834.000	245	682	99.922.000	255	748	103.014.000	226	625	92.966.000	305,00	130.436.000,00
TOTAL	**14.751**	**44.793**	**5.978.950.000**	**11.907**	**34.658**	**4.823.010.000**	**12.352**	**36.907**	**4.990.708.000**	**11.190**	**32.492**	**4.576.976.000**	**15.799**	**6.722.228.000**

TOTAL AÑO 2025: 27.271.872.OOO

Resultados POA 2025 I SEMESTRE

Se informan los resultados de la verificación del cargue de las fuentes por cada uno de los municipios en relación con el POA 2025 I semestre y sus actividades

MUNICIPIO	A1 RECURSO HUMANO	A2 ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD	A3 PQRS	A4 RECURSOS FISICOS	A5 CAPACITACIONES	A6 RECURSOS	A7 MESAS INCLUSION	A8 ACCIONES OFERTA SOCIAL	A9 EJECUCION OFERTA SOCIAL	A10	A11 FERIAS DE SERVICIOS	A12 MERCADOS LOCALES	A13 ACTAS COMPROMISO	A14 DIVULGACION	A15 NOVEDADES	A16 SUSPENSIONES	A17 PASOS	A18	A19 TALLERES CSE	A20 EJECUCION ECB	A21 REPORTE DE ECB	A22 PLANES COMUNITARIOS	A23 DIRECTORIO LIDERES	A24 REUNION LIDERES Y ALCALDIA	A25 PLAN ETNICO	A26 COMITÉ INSTALACION	A27 COMITÉ SEGUIMIENTO	A28 BITACORA
ALBANIA	x	X	x	x	X	X	X	x	x		X	x	x	x	x		x									x	x	X
BELEN	x	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
CARTAGENA	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
CURILLO	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
DONCELLO	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
PAUJIL	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
FLORENCIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
MONTAÑITA	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
MILAN	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
MORELIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
PTO RICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
SAN JOSE	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
SAN VICENTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
SOLANO	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
SOLITA	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x
VALPARAISO	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X									X	X	x

Se encuentra que los municipios reportaron el cargue de evidencia en la plataforma SIIMT de forma oportuna.

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS
BELEN	18	18
CURILLO	18	18
PAUJIL	18	18
PTO RICO	17	17
DONCELLO	17	17
CARTAGENA	17	17
MILAN	18	18
VALPARAISO	18	18
MORELIA	18	18
SOLANO	18	18
FLORENCIA	18	18
MONTAÑITA	18	18
SAN JOSE	18	18
SAN VICENTE	18	18
SOLITA	18	18
ALBANIA	18	18

Finalizada la presentación de resultados del Renta ciudadana, continúa la gestora territorial de Renta Joven, Paola Andrea Cortes Ossa, para socializar los resultados del programa en el primer semestre 2025.

Desarrollo agenda Renta Joven: La gestora territorial, da a conocer a los miembros del comité las generalidades y componentes del programa RJ de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0137 de 2024; posteriormente se dan a conocer los resultados de la implementación del programa para cada municipio durante el primer semestre 2025, así:

Información Estadística Del Programa Para Cada Municipio

- **Inscritos**: Se brindó la información correspondiente al total de inscritos tanto por municipio de estudio como por municipio de origen, con corte ciclo 3 2025, según la información oficial suministrada por la Coordinación Nacional; para este punto se indica a los asistentes al Comité, el total de inscritos por municipio de estudio.

Inscritos Municipios De Estudio: Se indica que a primer semestre 2025 el programa Renta Joven culmina con un total de 8.061 jóvenes inscritos en los municipios en donde se contó con oferta académica superior, técnica y tecnológica en el año 2025; de lo cual se aclara que según lo indica la resolución n.00137 del 25 enero de 2024, estos jóvenes finalizarán su acompañamiento con la entrega de la TMC una vez vayan culminando el proceso de formación por el cual ingresaron al programa.

Inscritos Por Municipios De Origen: Para los inscritos por municipio de origen se informó que aunque no todos los municipios del Caquetá contaron con oferta en educación superior, sí se contó con inscritos por

municipio de origen en todo el Departamento, ya que al momento del llenado del formulario de pre registro, los jóvenes indicaron cual es el municipio de procedencia, además por otros factores como la educación virtual, en tal sentido se contó con 7.762 inscritos por municipio de origen en los 16 municipios del Caquetá como lo indica el siguiente cuadro.

PROGRAMA RENTA JOVEN - VIGENCIA 2025
CICLO 3

INSCRITOS MUNICIPIO DE ESTUDIO

Departamento	Municipio	Renta Joven	Regimen de Transición - JEA	Total Inscritos
Caquetá	Florencia	4.561	2.420	6.981
Caquetá	Albania	18	10	28
Caquetá	Belén de Los Andaquies	9	10	19
Caquetá	Cartagena del Chairá	25	19	44
Caquetá	Curillo	11	3	14
Caquetá	El Doncello	113	34	147
Caquetá	El Paujil	44	14	58
Caquetá	La Montañita	15	9	24
Caquetá	Milán	-	-	-
Caquetá	Morelia	-	-	-
Caquetá	Puerto Rico	12	2	14
Caquetá	San José del Fragua	40	8	48
Caquetá	San Vicente del Caguán	496	168	664
Caquetá	Solano	7	3	10
Caquetá	Solita	-	-	-
Caquetá	Valparaíso	6	4	10
TOTAL GENERAL		5.357	2.704	8.061

INSCRITOS MUNICIPIO DE ORIGEN

Departamento	Municipio	Renta Joven	Regimen de Transición - JEA	TOTAL
Caquetá	Florencia	3.055	2.045	5.100
Caquetá	Albania	69	26	95
Caquetá	Belén de Los Andaquies	84	62	146
Caquetá	Cartagena del Chairá	120	66	186
Caquetá	Curillo	66	21	87
Caquetá	El Doncello	253	67	320
Caquetá	El Paujil	163	39	202
Caquetá	La Montañita	155	54	209
Caquetá	Milán	27	19	46
Caquetá	Morelia	46	17	63
Caquetá	Puerto Rico	204	81	285
Caquetá	San José del Fragua	102	34	136
Caquetá	San Vicente del Caguán	499	187	686
Caquetá	Solano	44	17	61
Caquetá	Solita	39	17	56
Caquetá	Valparaíso	49	35	84
TOTAL GENERAL		4.975	2.787	7.762

Finalmente, se instó nuevamente a los entes territoriales a que realicen gestión de oferta de educación superior, técnica y tecnológica, con las instituciones de educación superior, con el objetivo de que los jóvenes que finalizan grado 11 no tengan que desplazarse a otros municipios e incluso a otros departamentos.

- **<u>Información Estadística De Incentivos Entregados en el primer semestre 2025:</u>** Se entregaron efectivamente $2.480.000.000, Transferencias Monetarias Condicionadas a la verificación de compromisos realizadas por las IES (Uniamazonia, UNAD, ESAP, ENS y SENA) a 5.1.62 Jóvenes; y se programaron $2.856.200.000 a 6.000 Jóvenes.

PROGRAMA RENTA JOVEN
CIFRAS TMC - VIGENCIA 2025

Departamento	Municipio	CICLO 1					CICLO 2					CICLO 3					Total inversión 2025			
		Jóvenes programados	Valor liquidado	Jóvenes con cobro	Valor cobrado	% DE COBRO	Jóvenes programados	Valor liquidado	Jóvenes con cobro	Valor cobrado	% DE COBRO	Jóvenes programados	Valor liquidado	Jóvenes con cobro	Valor cobrado	% DE COBRO	Jóvenes programados por todos los ciclos de 2025	Valor liquidado	Jóvenes con cobro	Valor cobrado
Caquetá	Florencia	2.645	1.835.000.000	2.066	818.800.000	78%	2.901	1.336.400.000	2.812	1.485.000.000	97%	96	53.400.000				5.542	$ 2.824.800.000	4.818	$ 2.302.400.000
Caquetá	Albania	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	Belén de Los Andaquies	9	3.600.000	7	2.800.000	78%	2	800.000	1	400.000	50%	9	5.800.000				20	$ 10.200.000	8	$ 3.200.000
Caquetá	Cartagena del Chairá	3	1.200.000	3	1.200.000	100%	1	400.000	1	400.000	100%	3	1.400.000				7	$ 3.000.000	4	$ 1.600.000
Caquetá	Curillo	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	El Doncello	56	22.600.000	41	17.000.000	75%	55	32.400.000	55	32.200.000	99%	1	200.000				113	$ 55.200.000	96	$ 49.200.000
Caquetá	El Paujil	16	6.400.000	11	4.400.000	69%	5	2.000.000	5	2.000.000	100%	14	7.000.000				35	$ 16.600.000	16	$ 6.400.000
Caquetá	La Montañita	5	2.000.000	3	1.200.000	60%	2	800.000	1	400.000	50%	5	3.200.000				12	$ 6.000.000	4	$ 1.600.000
Caquetá	Milán	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	Morelia	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	Puerto Rico	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	San José del Fragua	27	10.800.000	26	10.400.000	96%	27	12.600.000	27	12.600.000	100%	0	0				54	$ 23.400.000	53	$ 23.000.000
Caquetá	San Vicente del Caguán	31	12.400.000	12	5.200.000	42%	153	88.200.000	146	84.800.000	96%	20	9.800.000				204	$ 110.400.000	158	$ 90.000.000
Caquetá	Solano	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	Solita	0	0	0	0	NA	0	0	0	0	NA	0	0				-	$ -	-	$ -
Caquetá	Valparaíso	5	2.200.000	4	1.600.000	73%	1	1.000.000	1	1.000.000	100%	7	4.000.000				13	$ 7.200.000	5	$ 2.600.000
TOTAL		2.897	1.896.200.000	2.113	860.600.000		3.148	1.674.600.000	3.049	1.619.400.000		155	85.400.000	0	0		6.000	2.856.200.000	5.162	2.480.000.000

- [illegible] los [illegible]ción [illegible]cada [illegible]r de [illegible]do a

las actividades que le competían a RJ en los Convenios Municipales, las ponderaciones y observaciones correspondientes, así:



RANGOS DE MEDICIÓN POA 2025-1

FUENTES DE VERIFICACIÓN POA 2025-1

Rangos de Medición por Eje temático

Municipio	Recursos						Oferta Institucional					Ciclo Operativo			Coordinación y Seguimiento			PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TOTAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A10	A11	A12	A14	A17	% por tema	A26	27	A28		
Albania														22%				75,83%	ALTO
Belén de Los Andaquies														22%				75,69%	ALTO
Cartagena del Chairá														20%				68,45%	REGULAR
Curillo														24%				78,98%	ALTO
El Doncello														17%				64,13%	REGULAR
El Paujil														17%				67,33%	REGULAR
Florencia														19%				68,05%	REGULAR
La Montañita														17%				70,50%	REGULAR
Milán														19%				67,98%	REGULAR
Morelia														24%				72,83%	ALTO
Puerto Rico														22%				76,43%	ALTO
San José del Fragua														23%				79,10%	ALTO
San Vicente del Caguán														12%				57,19%	REGULAR
Solano														23%				77,16%	ALTO
Valparaíso														21%				70,08%	REGULAR

RECURSOS

A1 Recursos Humanos
A2 Acuerdos de confidencialidad
A3 Atención al ciudadano
A4 Recursos Físicos y Tecnológicos
A5 Capacitación EM
A6 $ Recursos presupuestales

OFERTA INSTITUCIONAL

A7 Mesas de Inclusión
A8 Oferta Social
A10 Oferta Fase 2
A11 Ferias de Servicios
A12 Mercados Locales

CICLO OPERATIVO

A14 Estrategia de divulgación
A17 Difusión cobros ciclos de pago

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A26 Instalación POA 2025
A27 Comité Seguimiento al Convenio
A28 Apoyo Informes de supervisión - Bitácora

De lo anterior, se realizó previa retroalimentación actividad por actividad de cada componente a todos los municipios, para que ellos idenficaran los aspectos a fortalecer; al finalizar el comité se realizó retroalimentación detallada a los municipios con porcentajes bajos de cumplimiento.

Finalizada la presentación de resultados de Renta Joven, continúan la profesional de los Programas Compensación IVA y Colombia Mayor, Margarita Rosa Amaya Fernández, para socializar los resultados de los programas en el primer semestre 2025.

Desarrollo agenda Compensación IVA:

La profesional Margarita Amaya, inició la presentación del programa Compensación IVA haciendo un breve resumen de las generalidades y se hizo énfasis en la Resolución No. 0654 de abril de 2025, la cual presenta modificaciones importantes en la focalización y elegibilidad de los beneficiarios al programa.

De igual forma se presentaron las tres liquidaciones del Programa correspondiente al primer semestre para la vigencia 2025, el número de beneficiarios y los porcentajes de efectividad de estos.

Efectividad ciclo 1 al 3 C-IVA

	CICLO 1				CICLO 2				CICLO 3				
MUNICIPIO	N° de Hogares Beneficiarios	Total Liquidación	Hogares con cobro	Total cobrado	N° de Hogares Beneficiarios	Total Liquidación	Hogares con cobro	Total cobrado	N° de Hogares Beneficiarios	Total Liquidación	Hogares con Cobro	Total Cobrado	Efectividad de pago ciclos 1- 3
ALBANIA	209	$ 22.154.000	195	$ 20.670.000	206	$ 21.836.000	187	$ 19.822.000	208	$ 22.048.000,00	193	$ 20.458.000	91%
BELEN	599	$ 63.494.000	556	$ 58.936.000	612	$ 64.872.000	578	$ 61.268.000	612	$ 64.872.000,00	565	$ 59.890.000	94%
CARTAGENA DEL CHA	1253	$ 132.818.000	1.002	$ 106.212.000	1255	$ 133.030.000	954	$ 101.124.000	1255	$ 133.030.000,00	994	$ 105.364.000	76%
CURILLO	363	$ 38.478.000	320	$ 33.920.000	383	$ 40.598.000	356	$ 37.736.000	390	$ 41.340.000,00	351	$ 37.206.000	93%
EL DONCELLO	625	$ 66.250.000	560	$ 59.360.000	625	$ 66.250.000	572	$ 60.632.000	636	$ 67.416.000,00	544	$ 57.664.000	91%
EL PAUJIL	380	$ 40.280.000	328	$ 34.768.000	374	$ 39.644.000	314	$ 33.284.000	375	$ 39.750.000,00	300	$ 31.800.000	84%
FLORENCIA	3653	$ 387.218.000	3.169	$ 335.914.000	3633	$ 385.098.000	3.245	$ 343.970.000	3662	$ 388.172.000,00	3.224	$ 341.744.000	89%
LA MONTAÑITA	962	$ 101.972.000	891	$ 94.446.000	953	$ 101.018.000	865	$ 91.690.000	953	$ 101.018.000,00	841	$ 89.146.000	91%
MILAN	206	$ 21.836.000	183	$ 19.398.000	214	$ 22.684.000	194	$ 20.564.000	216	$ 22.896.000,00	187	$ 19.822.000	91%
MORELIA	150	$ 15.900.000	145	$ 15.370.000	149	$ 15.794.000	144	$ 15.264.000	154	$ 16.324.000,00	144	$ 15.264.000	96%
PUERTO RICO	808	$ 85.648.000	687	$ 72.822.000	803	$ 85.118.000	708	$ 75.048.000	799	$ 84.694.000,00	722	$ 76.532.000	88%
SAN JOSÉ DEL FRAGU	582	$ 61.692.000	510	$ 54.060.000	574	$ 60.844.000	517	$ 54.802.000	574	$ 60.844.000,00	505	$ 53.530.000	90%
SAN VICENTE DEL CA	3013	$ 319.378.000	2.535	$ 268.710.000	2983	$ 316.198.000	2.562	$ 271.572.000	2984	$ 316.304.000,00	2.533	$ 268.498.000	86%
SOLANO	614	$ 65.084.000	501	$ 53.106.000	619	$ 65.614.000	505	$ 53.530.000	607	$ 64.342.000,00	480	$ 50.880.000	81%
SOLITA	403	$ 42.718.000	341	$ 36.146.000	412	$ 43.672.000	348	$ 36.888.000	412	$ 43.672.000,00	358	$ 37.948.000	84%
VALPARAISO	272	$ 28.832.000	244	$ 25.864.000	272	$ 28.832.000	250	$ 26.500.000	280	$ 29.680.000,00	250	$ 26.500.000	92%
TOTAL	14.092	$ 1.493.752.000	12167	$ 1.289.702.000	14067	$ 1.491.102.000	12299	$ 1.303.694.000	14117	$ 1.496.402.000,00	12191	$ 1.292.246.000	

Resultados POA 2025 - I

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2025 - I y sus actividades, para el programa C-IVA en total se cargaron y evaluaron 12 actividades registradas en plataforma, resaltando el buen resultado de cargue de las actividades.

La mayoría de los municipios obtuvieron un 96% de cumplimiento y el municipio con menor porcentaje, de acuerdo con el cargue de evidencias en plataforma, fue Morelia con 88%.

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL DE ACTIVIDADES CON OBSERVACIÓN	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACTIVIDADES
CURILLO	12	11	1	0	96%
SOLANO	12	10	2	0	96%
VALPARAISO	12	11	1	0	96%
EL DONCELLO	12	11	1	0	96%
LA MONTAÑITA	12	11	1	0	96%
SAN JOSE	12	11	1	0	96%
PTO RICO	12	11	1	0	96%
EL PAUJIL	12	11	1	0	96%
BELEN	12	10	2	0	92%
ALBANIA	12	10	2	0	92%
FLORENCIA	12	10	2	0	92%
MILAN	12	10	2	0	92%
SAN VICENTE	12	10	2	0	92%
SOLITA	12	10	2	0	92%
CARTAGENA	12	10	2	0	92%
MORELIA	12	9	3	0	88%

Desarrollo agenda Colombia Mayor:

Continua la profesional Margarita Amaya con una breve presentación de las generalidades del programa Colombia Mayor, el cual no presenta cambios importantes en la focalización y criterios de priorización en los usuarios inscritos al programa. Así mismo, se indica que estamos a la espera del pronunciamiento de la Corte Constitucional de la exequibilidad de la Ley 2381 de 2024, en lo que refiere al Pilar Solidario y al Programa que se implementaría al interior de Prosperidad Social, Renta Básica Solidaria, donde se realizará una armonización de los dos programas, lo que implicaría que se realizará un tránsito de un programa a otro y nos ampliaría los cupos disponibles del programa Colombia Mayor, donde se espera agotar la lista de espera que por años hemos tenido en el territorio.

Así mismo se dio a conocer la nueva resolución 02944 de noviembre de 2025, por medio de la cual se modifica el valor de la transferencia a los adultos mayores mujeres con edad igual o superior a 60 años y hombres con edad igual o superior a 65 años los cuales a partir del ciclo 11 de la vigencia 2025 comenzarán a recibir 230.000 pesos, los demás beneficiarios menores de esos rangos de edad seguirán recibiendo 80.000 pesos.

Se presentó las cifras referentes a los 6 primeros ciclos del programa, la efectividad del pago y el total liquidado por parte de Prosperidad durante la vigencia del 2025 - I, encontrando una cifra de $16.096.185.000 para el Departamento del Caquetá. Así mismo, se reflejó los cupos designados por municipio, de acuerdo con la Resolución No. 184 de 2023 y la efectividad de la asignación de estos por cada uno de ellos.

Municipio	Cupos Resolución 184/2023	Ciclo 1 de 2025					Ciclo 2 de 2025					Ciclo 3 de 2025				
		Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad
Albania	447	433	$ 53.785.000	420	$ 52.585.000	97,77%	433	$ 57.635.000	429	$ 57.090.000	99,05%	434	$ 53.770.000	429	$ 52.745.000	98,09%
Belén de los Anda	764	735	$ 89.105.000	711	$ 86.870.000	96,37%	736	$ 91.445.000	712	$ 88.320.000	96,58%	738	$ 90.405.000	716	$ 87.360.000	96,63%
Cartagena del Cha	1457	1376	$ 165.605.000	1.245	$ 145.605.000	87,92%	1421	$ 173.160.000	1.320	$ 159.400.000	92,05%	1417	$ 167.545.000	1.320	$ 155.355.000	92,72%
Curillo	831	806	$ 87.075.000	760	$ 82.430.000	94,67%	804	$ 88.840.000	781	$ 86.165.000	96,99%	804	$ 87.960.000	781	$ 84.355.000	95,90%
El Doncello	1609	1597	$ 193.800.000	1.535	$ 186.060.000	96,01%	1596	$ 198.800.000	1.547	$ 192.130.000	96,64%	1598	$ 196.255.000	1.551	$ 188.525.000	96,55%
El Paujil	1263	1224	$ 144.195.000	1.159	$ 135.690.000	94,10%	1223	$ 149.680.000	1.169	$ 140.515.000	93,88%	1221	$ 141.970.000	1.169	$ 132.805.000	93,54%
Florencia	7496	7295	$ 915.940.000	6.938	$ 869.285.000	94,91%	7286	$ 933.510.000	7.013	$ 894.350.000	95,81%	7274	$ 915.400.000	7.012	$ 868.255.000	94,85%
La Montañita	966			-	$ -		962	$ 232.760.000	919	$ 225.030.000	96,68%		$ -	-	$ -	
Milán	539			-	$ -		507	$ 116.880.000	477	$ 109.310.000	93,52%		$ -	-	$ -	
Morelia	239	237	$ 30.165.000	225	$ 28.435.000	94,26%	236	$ 31.270.000	222	$ 29.155.000	93,24%	238	$ 30.840.000	225	$ 28.660.000	92,93%
Puerto Rico	1494	1405	$ 184.010.000	1.322	$ 170.655.000	92,74%	1403	$ 187.990.000	1.352	$ 180.615.000	96,08%	1400	$ 183.545.000	1.352	$ 176.330.000	96,07%
San José del Fragu	826			-	$ -		812	$ 194.490.000	774	$ 185.770.000	95,52%		$ -	-	$ -	
San Vicente del Ca	3002	2979	$ 342.370.000	2.701	$ 308.445.000	90,09%	2973	$ 365.415.000	2.798	$ 340.600.000	93,21%	2968	$ 346.920.000	2.800	$ 323.345.000	93,20%
Solano	443			-	$ -		478	$ 119.005.000	428	$ 106.955.000	89,87%		$ -	-	$ -	
Solita	368			-	$ -		344	$ 93.100.000	321	$ 86.585.000	93,00%		$ -	-	$ -	
Valparaíso	522			-	$ -		517	$ 121.420.000	487	$ 114.880.000	94,61%		$ -	-	$ -	
Total	22266	18087	$ 2.206.050.000	17.016	$ 2.065.060.000		21.731	3.155.400.000	20.749	$ 2.996.870.000		18.092	$ 2.213.610.000	17.354	$ 2.097.735.000	

Ciclo 4 de 2025					Ciclo 5 de 2025					Ciclo 6 de 2025				
	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad
433	$ 52.875.000	395	$ 48.225.000	91,21%	440	$ 53.900.000	400	$ 49.335.000	91,53%	438	$ 57.430.000	397	$ 51.835.000	90,26%
735	$ 90.235.000	686	$ 84.560.000	93,71%	731	$ 89.835.000	680	$ 83.875.000	93,37%	731	$ 92.220.000	686	$ 86.675.000	93,99%
1441	$ 165.820.000	1.204	$ 138.830.000	83,72%	1429	$ 162.925.000	1.190	$ 134.500.000	82,55%	1422	$ 181.460.000	1.226	$ 151.410.000	83,44%
815	$ 86.645.000	738	$ 78.120.000	90,16%	813	$ 85.795.000	729	$ 76.505.000	89,17%	817	$ 94.195.000	742	$ 84.245.000	89,44%
1596	$ 191.615.000	1.432	$ 170.830.000	89,15%	1595	$ 191.150.000	1.449	$ 174.355.000	91,21%	1598	$ 208.575.000	1.500	$ 194.855.000	93,42%
1247	$ 142.885.000	1.153	$ 133.180.000	93,21%	1243	$ 140.660.000	1.129	$ 128.500.000	91,36%	1239	$ 147.200.000	1.137	$ 133.470.000	90,67%
7312	$ 918.385.000	6.709	$ 831.825.000	90,57%	7263	$ 906.950.000	6.676	$ 821.610.000	90,59%	7276	$ 944.335.000	6.715	$ 864.615.000	91,56%
960	$ 226.490.000	892	$ 212.970.000	94,03%			-	$ -		962	$ 235.760.000	883	$ 218.760.000	92,79%
507	$ 115.720.000	450	$ 103.350.000	89,31%			-	$ -		501	$ 120.500.000	448	$ 108.610.000	90,13%
235	$ 30.135.000	217	$ 27.570.000	91,49%	237	$ 31.100.000	223	$ 28.645.000	92,11%	236	$ 31.275.000	220	$ 29.415.000	94,05%
1427	$ 183.900.000	1.266	$ 162.910.000	88,59%	1418	$ 180.050.000	1.288	$ 163.830.000	90,99%	1434	$ 196.640.000	1.346	$ 182.725.000	92,92%
808	$ 192.490.000	746	$ 178.320.000	92,64%			-	$ -		826	$ 200.335.000	770	$ 186.725.000	93,21%
2984	$ 337.300.000	2.335	$ 266.785.000	79,09%	2973	$ 333.705.000	2.359	$ 263.325.000	78,91%	2974	$ 384.960.000	2.567	$ 326.260.000	84,75%
501	$ 126.435.000	367	$ 91.220.000	72,15%			-	$ -		502	$ 147.225.000	413	$ 119.505.000	81,17%
361	$ 96.485.000	331	$ 89.945.000	93,22%			-	$ -		361	$ 100.460.000	327	$ 91.030.000	90,61%
516	$ 122.000.000	480	$ 113.920.000	93,38%			-	$ -		511	$ 122.770.000	472	$ 115.790.000	94,31%
21878	$ 3.079.415.000	19.401	$ 2.732.560.000		18142	$ 2.176.070.000	16.123	$ 1.924.480.000		21828	$ 3.265.340.000	19.849	$ 2.945.925.000	

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

Resultados POA 2025 - I

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2025 - I y sus actividades; para el programa Colombia Mayor en total se cargaron y evaluaron 17 actividades registradas en plataforma. Así mismo, se hizo especial énfasis en la dificultad que se presentó con el Municipio de El Paujil, donde se requirió por parte de la Regional, en virtud que no se visualizó el cargue de las actividades en plataforma a excepción de las que eran de cargue automático. De igual forma se invitó a los lideres de Colombia Mayor a ser más participativos en las actividades del Componente Social y Comunitario, en virtud de que una de las actividades relacionas con este, obtuvo muy bajo porcentaje de cumplimiento.

Los municipios con mayor porcentaje de cumplimiento fue La Montañita, Solano y San José con un 100%, y los municipios con menor cumplimiento, fue Valparaíso con un 76% y El Paujil con un 18%.

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL ACTIVIDADES CON OBSERVACION	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACTIVIDADES
LA MONTAÑITA	17	17	0	0	100%
SOLANO	17	17	0	0	100%
SAN JOSE	17	17	0	0	100%
FLORENCIA	17	16	0	1	94%
MILAN	17	16	0	1	94%
CARTAGENA	17	16	0	1	94%
ALBANIA	17	16	0	1	94%
BELEN	17	16	0	1	94%
EL DONCELLO	17	16	0	1	94%
CURILLO	17	16	0	1	94%
SAN VICENTE	17	16	0	1	94%
MORELIA	17	14	1	2	88%
PTO RICO	17	15	2	1	88%
SOLITA	17	15	0	2	88%
VALPARAISO	17	12	2	3	76%
EL PAUJIL	17	3	0	14	18%

Registro Fotográfico:







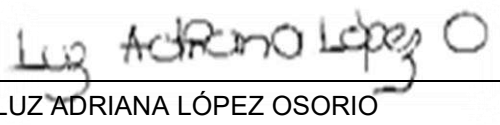
COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en los procesos Operativos.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
2	Se destinen los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades e igualmente para que se tengan las herramientas tecnológicas en óptimas condiciones.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
3	Dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones e instrucciones que se brinden por parte del equipo de la regional Caquetá respecto de la implementación del Programa en el territorio.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
4	Dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos emitidos del equipo regional	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
5	Garantizar la designación de los equipos municipales y gestores durante vigencia 2025.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
6	Asignar rubro presupuestal y los recursos necesarios para la de los programas de la DTM en la vigencia 2025 en especial para las actividades del Componente Social y Comunitario.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
7	Efectuar una adecuada custodia de las claves de usuarios y de la información sensible de los beneficiarios. (establecer acuerdos de confidencialidad internos)	Alcaldes Municipales y equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
8	Garantizar con los medios y herramientas necesarias que el convenio se desarrolle de forma óptima en el municipio.	Alcaldes Municipales y equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
9	Diligenciar y realizar el cargue de fuentes de verificación establecidas para cada actividad en el módulo de gestión POA en la plataforma que se determine para ello según sea el caso, en los tiempos establecidos por Prosperidad Social.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
10	Asistir a los procesos de asistencia técnica de los diferentes programas de la DTM y apropiar los conocimientos para beneficio de los participantes.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
11	Brindar asistencia técnica permanente respecto a todos los procesos operativos de los programas de la DTM	Profesionales DTM Gerencia Regional Caquetá	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025

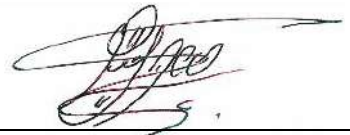
Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: _____ <Si aplica>

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI __X_ NO ___ PARCIALMENTE ___



LUZ ADRIANA LÓPEZ OSORIO
Profesional Especializado
Gerente (E) Regional Caquetá



PAOLA ANDREA CORTES OSSA
Profesional Universitario



MARGARITA ROSA AMAYA FERNANDEZ
Profesional Universitario

Anexos: Veintisietes (27) folios

Elaboró. Luz Adriana López Osorio,
Paola Andrea Cortes Ossa,
Margarita Rosa Amaya Fernández

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	27	11	2025	HORA:	8:30 AM.	LUGAR:	Universidad de la Amazonia Sede Cafru.
DEPENDENCIA A CARGO	Gerencia Regional Caquetá.						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Profesionales DTI Gerencia Regional Caquetá.						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento de los convenios interadministrativos suscritos entre Prosperidad Social y las alcaldías del Departamento del Caquetá del Primer Semestre 2025.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Yamileth. Sánchez Pastrana	RC. RJ. IVA Coordinadora Cartagena.	leca.tagnamfa@gmail.com	3142315160	
2	Karen Daniela Sánchez	Coordinador Puerto Rico	Pantaciudadanapuerto@	3228091164	
3	Yarledy Bonilla Prieto	Alcaldía Milan RC, RJ Coordinador T.M. IVA M.C.M.	tranf-monetarias@milan-caqueta.gov.co	3232201121	
4	Ronald Tobar Alba	Coordinadora T.M R.C, C.M.R. IVA D	familiasenaccion@montanita-caqueta.gov.co	3118990892	
5	Wilson Facundo Oliveros	Coordinador Programas sociales	familiasenaccion@morelia-caqueta.gov.co	3157856340	
6	Ofelia Medina Muñoz	Coordinadora T.M	Familiasenaccion@solano-caqueta.gov.co	3142812515	
7	Tatiana Bravo Rojas	Alcaldía Cerrillo Líder Colombia Mayor.	yeimysmerson@hotmail.com	3202218717	
8	Rosalba Losada	Gestora	Losadorgos579@hotmail.com	3185749710	
9	Javier Villanueva Roso	Alcalde Cerrillo	Drajavillos579@hotmail.com	3125435739	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Jesus Elias Acosta Guzman	Alcaldia San Vicente	jeacosta65@outlook.com	3125542580.	
11	Eli Berselly Lopez T	Enlace Florencia RJ	eli.zlopez@hotmail.com	3222396612	
12	Yuli Tatiana Soto Aroca	Coordinadora T.M.	tatianasotoaroca@gmail.com	3127169896	Yuli Soto
13	Yulieth Taborda Sabi	Coordinadora T.M - Albania	Coordinacion-rtm@albania.gov.co	3115697605	
14	Yamid Caraball Florez	Enlace Adulto Mayor Solano	Vulnerable@solano-caqueta.gov.co	3112569159	
15	Paola Andrea Torres Pena	RC. RJ IVA Coor. Transferencias nacionales	transferenciasnacionales@curillo-caqueta.gov.co	3202074197	Paola Torres P.
16	Rodrigo Arciniegas	DICADIDIA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Coordinador	Bbelendelosandaquies@Gmail.com	3224635504	
17	Ligia Lagos Villeros	Alcaldia de Belen de los Andaquies - Renta Jov. y C.	rentajovenbelen@gmail.com	3118231450	
18	Angy Paola Trejos R	Alcaldia San Vicente	rentaciudadanasanvicente@gmail.com	3229360000	
19	Luna Saharay Restrepo A.	Alcaldia-Enlace RJ	lunasaharayrestrepo2099@gmail.com	3222926774	
20	Anamarca Ospina Pico	Alcaldia-Profesional de Programas	programasocial@eldoncello-caqueta.gov.co	3217549165	
21	Yenifer Diaz Alba	Alcaldia-Secretaria General y Gobierno	gobierno@eldoncello-caqueta.gov.co	3123256785	
22	Mayerli Nino Hernandez	Alcaldia Valparaiso Caqueta	secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co	3115460123	
23	Cristy Vanessa Agudelo Aranzales	Renta Ciudadana Renta Joven Alcaldía de El Paujil	familiar.enaccion@elpaujil-caqueta.gov.co	3167094682	
24	Elena Martinez Cortes	Responsable AM. El Paujil	Emartinezcortes31@gmail.com.	3208630475	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	27	11	2025	HORA:	8:30 AM.	LUGAR:	Universidad de la Amazonia Sede Cdo.
DEPENDENCIA A CARGO			Gerencia Regional Caquetá.				
RESPONSABLE DE REUNIÓN			Profesionales DTH Gerencia Regional Caquetá.				
OBJETIVO:			Realizar el Comité de Seguimiento de los convenios interadministrativos suscrito entre Prosperidad Social y los Alcaldes del Departamento del Caquetá del Primer Semestre 2025.				

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Nancy Caicedo Velásquez	Alcaldía San José Coordinadora TH. RC RS IVA	Familiasenacción@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co	3155989999	
2	Fabiana Sánchez Cruz	Alcaldía San José Enlace Cedulado Mayor		3114809814	
3	Franklin A. Dorado	Alcalde San José Delegado		3107666937	
4	Sandra Bibiana Cespedes	Alcalde Milan Delegado		3142006836	
5	Heidy Karola Motta Rico	Alcaldía Solita Delegada	Programassociales@solita-caqueta.gov.co	3103283337	
6	Aldemar Dorado Arroyo	Alcaldía Solita Coordinador Renta Ciud	programassociales@solita-caqueta.gov.co	3107967382	
7	Carlos Eduardo Garcia G	Alcaldía DONCELLO Coordinador Renta Ciud	Familiasenacción@doncello-caqueta.gov.co	3173720312	
8	Carlos Alban Cabrera	Alcalde. Albania Cqt.	carlitosj71@gmail.com	3143876393	
9	Jeimy Ruiz Roman G.	Alcalde Florencia (Delegada)	secinclusionca@florencia	3112378285	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3143279394	
11	Luis GONZALEZ	Alcaldía Solano	alcaldia@solano-caqueta.gov.co	3102955346	
12	ARNULFO PINDA TUNJO	DELEGADO COORDINADOR MUNICIPAL - FLORENCIA	Asesorpoliticassociales@florencia-caqueta.gov.co	3123175403	
13	Amparo Jojoa Murcia	Delegada coord. Muni de Florencia - Adulto Mayor	Enfoquediferencial@florencia-Ac caqueta.gov.co	3214783970	
14	Silvia Lorena Valencia Cuellar	Delegada El Paujil	secretariadegobierno@elpaujil-caqueta.gov.co	3204378161	
15	Luis Trujillo Osorio	Alcalde San Vicente	luistrujilloosorio@hotmail.com	3217036240	
16	Federico ALVAREZ T	Alcaldía La Montañita	alvarezfuzo2@gmail.com	3174312902	
17	Jeyner Andrés Caludo Cardenas	Delegado Alcalde Pto Rico	desarrollosocial@portorico-caqueta.gov.co	3203724632	
18	Mauricio Rodriguez H.	SIRS - Florencia - Ac	rcflorenciagestor01@gmail.com	3108813291	
19	Diana Rodríguez	Albania Colombia Mayor	adultomayoralbania@gmail.com	3203073096	
20	Omar Garavito Macias	Municipio Milán	omargmm@hotmail.com	3212025141	
21	Ley Adriana Lopez O	Prosperidad Social Gerente (E)	luz.lopez@prosperidadsocial.gov.co	3114804231	
22	Margarita Amaya	Prosperidad Social	margarita.amaya@prosperidadsocial.gov.co	3800	
23	Paola A Cadena Ase	Prosperidad Soc.	Paola.cadena@prosperidadsocial.gov.co	3815	
24					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

DECRETO No. 0207
(26 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA – CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 y 315 de la Constitución Política, Artículo 99 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, demás normas legales y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, Page 5 podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira – Caquetá; en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales debe ejecutar acciones en esta Municipalidad, para lo cual se hizo necesario delegar a la señora **ADRIANA MARCELA MONTOYA LUNA** Identificada con cédula de ciudadana No. 40.772.525 expedida en el Municipio de Florencia - Caquetá, Profesional Universitario, quien se desempeña como Secretaria de Técnica COMPOS, del Municipio de Cartagena del Chairá, en mi representación con voz y voto en el comité de seguimiento POA 2025, que se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2025, en la ciudad de Florencia – Caquetá, lugar sala 4 piso 2 de edificio Yapurá, sede Centro de la Universidad de la Amazonía.

Que, ello es debido a que con anticipación el Alcalde Titular tiene programadas otras actividades de carácter indelegable.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR** en mi representación a la señora **ADRIANA MARCELA MONTOYA LUNA** Identificada con cédula de ciudadana No. 40.772.525 expedida en el Municipio de Florencia - Caquetá, Profesional Universitario, quien se desempeña como Secretaria de

Elaboró: Sandra Bolaños/ Técnico Operativo	Revisó: Olga P. Vega Cedeño / Asesora Despacho

DECRETO No. 0207
(26 de noviembre de 2025)

Técnica COMPOS, del Municipio de Cartagena del Chairá, en mi representación con voz y voto en el comité de seguimiento POA 2025, que se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2025, en la ciudad de Florencia – Caquetá, lugar sala 4 piso 2 de edificio Yapurá, sede Centro de la Universidad de la Amazonía.

ARTICULO SEGUNDO. - El delegado queda facultado para integrar el quorum de liberatorio y decisorio, decidir sobre los asuntos que competan a dicha convocatoria y en general cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, sin que ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

ARTICULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir del veintisiete (27) del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra Bolaños/ Técnico Operativo | Revisó: Olga P. Vega Cedeño / Asesora Despacho

DECRETO MUNICIPAL No. 118
(26 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA
En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93, Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10, Ley 1551 de 2012, en su artículo 30 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como atribución a los Alcaldes Municipales, entre otras, la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. (...)".

Que el Articulo 93 de la Ley 136 de 1994, dispone que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su

Proyectò	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobò	Jair Diaz Dìaz	Cargo	Alcalde Municipal

expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]".

Que para el día 27 de noviembre de 2025, el señor Alcalde Municipal, ha sido convocado por la Gerente (E) Regional Caquetá de Prosperidad Social al Comité de Seguimiento a resultados del POA I Semestre 2025 y Asistencia Técnica sobre Finalización y cargue de actividades POA II Semestre, a realizarse en la Sala 4, Piso 2 del Edificio Yapurà, Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que para esa misma fecha y hora el señor Alcalde, tiene agendados compromisos ineludibles adquiridos con anterioridad, razón por la cual le es imposible asistir al Comité de Seguimiento a resultados del POA I Semestre 2025 y Asistencia Técnica sobre Finalización y cargue de actividades POA II Semestre, haciéndose necesario delegar a un servidor público municipal para que lo representen con voz y voto.

Que en tal sentido se hace indispensable delegar al señor **FRANKLIN DIAZ ALBA,** en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 de El Doncello, para que asista, presente ponencias, proposiciones, tenga voz y voto y en general todos los efectos que sean requeridos, actuando como representante del Señor Alcalde en el Comité de Seguimiento a resultados del POA I Semestre 2025 y Asistencia Técnica sobre Finalización y cargue de actividades POA II Semestre.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR. Asignar, autorizar, efectuar poder o delegar en el funcionario **FRANKLIN DIAZ ALBA,** en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 de El Doncello, para que asista, presente ponencias, proposiciones, tenga voz y voto y en general todos los efectos que sean requeridos, actuando como Representante del Señor Alcalde Municipal, en el Comité de Seguimiento a resultados del POA I Semestre 2025 y Asistencia Técnica sobre Finalización y cargue de actividades POA II Semestre, a realizarse en la Sala 4, Piso 2 del Edificio Yapurà, Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÌCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a Prosperidad Social Regional Caquetá, para los trámites de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá, a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectò	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobò	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

DECRETO N0.156
(26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

Que el Delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma. Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil-Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que, mediante correo electrónico del día 18 de noviembre de 2025 enviado por **LUZ ADRIANA LOPEZ, Profesional Especializado Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del DPS, Gerente regional (E) Regional Caquetá,** se convocó a los alcaldes municipales a participar del Comité de seguimiento a resultados del POA I semestre 2025 y Asistencia técnica sobre finalización y cargue actividades POA II semestre, a realizarse el día 27 de noviembre del 2025, en la ciudad de Florencia a la sala 4, piso 2 del edificio Yapurá, sede Centro de la Universidad de la Amazonia a las 8:00 am.

Que, la alcaldesa municipal de El Paujil le es imposible asistir a esta reunión por tener otros compromisos que atender propias de su cargo en el municipio de
El Paujil, en día y hora establecido, razón por la cual en el uso de sus facultades delega a un funcionario para:

Que actúe en su representación a la reunión del Comité de seguimiento a resultados del POA I semestre 2025 y Asistencia técnica sobre finalización y cargue actividades POA II semestre, a realizarse el día 27 de noviembre del 2025, en la ciudad de Florencia a la sala 4, piso 2 del edificio Yapurá, sede Centro de la Universidad de la Amazonia a las 8:00 am.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.740.206 Expedida en El Paujil - Caquetá, quien se desempeña como secretaria de Gobierno de la administración central del municipio de El Paujil, para que represente a la Alcaldesa del Municipal y actúe con facultades plenas en el marco de la convocatoria a la reunión del Comité de seguimiento a resultados del POA I semestre 2025 y Asistencia técnica sobre finalización y cargue actividades POA II semestre, a realizarse el día 27 de noviembre del 2025, en la ciudad de Florencia a la sala 4, piso 2 del edificio Yapurá, sede Centro de la Universidad de la Amazonia a las 8:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias relacionadas con los temas objetos de la convocatoria a la reunión del Comité de seguimiento a resultados del POA I semestre 2025 y Asistencia técnica sobre finalización y cargue actividades POA II semestre, a realizarse el día 27 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de El Paujil Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto: Secretaria Ejecutiva	Griseth Perdomo Perdomo	Griseth Perdomo P.
Revisó: Asesora Administrativa	Norelby Valencia Gutiérrez	

Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado integramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, asi como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.

Archivo

Despacho
Alcaldía de Florencia

01400

RESOLUCIÓN No.1000.79
(24 NOV 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó la Ley 136 de 1994, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

De igual forma, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, indica que, *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas..."*

Mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, se convoca al comité de Seguimiento a resultados del POA I semestre y Asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA II semestre, el día 27 de noviembre de 2025.

Debido a que, con anterioridad a esta invitación, el Alcalde Municipal de Florencia contaba con otros compromisos indelegables; no le es posible asistir personalmente al mencionado comité.

Que, en consecuencia, es procedente delegar las funciones del empleo a la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social, Luz Marina Román Guerrero.

Que la funcionaria Luz Marina Román Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.778.236, quien ocupa el cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social, reúne las condiciones legales y administrativas necesarias para asumir esta delegación.

(2)

RESOLUCIÓN No.1000.79 001400

(24 NOV 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Delegación. Delegar en el(a) servidor(a) **Luz Marina Román Guerrero**, identificada cédula de ciudadanía No. 40.778.236, quien ocupa el empleo de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social, Código 020 Grado 15, para que asista en representación del Alcalde Municipal de Florencia, al comité de Seguimiento a resultados del POA I semestre y Asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA II semestre, la cual se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2025, en la sala 4, piso 2 del edificio Yapurá, Sede Centro de la Universidad de la Amazonia.

Artículo Segundo. Informe de delegación. La funcionaria delegada deberá presentar un informe escrito al Alcalde Municipal de Florencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el cual se relaten las acciones realizadas, los resultados obtenidos y los compromisos adquiridos.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente delegación tendrá vigencia únicamente por el tiempo necesario para el cumplimiento de la reunión asignada, y cesará automáticamente una vez el delegado haya cumplido con el deber que se ha delegado e informar conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON MONSALVE ASCANIO
Alcalde

Digitó:	Luz Mila Parra Lozada	Auxiliar Administrativo	Firma:	
Revisó:	Silvia Hermida Herrera	Asesora GIT Talento Humano	Firma:	
Revisó:	Gonzalo Andrés Ramos Ramirez	Abogado Contratista	Firma:	
Revisó y Aprobó:	Yefferson Ome Perdomo	Secretario Administrativa	Firma:	

Inclusión
Alcaldía de Florencia

2400-1241

Florencia, Caquetá, 26 de noviembre de 2025

Doctora
LUZ ADRIANA LÓPEZ OSORIO
Profesional Especializado
Coordinadora Programa Transferencias Monetarias
Dirección Regional Caquetá

Asunto: Delegación de funcionarios para el Comité de Seguimiento y Resultados POA – Primer Semestre 2025, y Asistencia Técnica para la Finalización y Cargue de Actividades – Segundo Semestre 2025.

Respetuosamente, me permito delegar a los siguientes funcionarios para asistir al *Comité de Seguimiento y Resultados del POA – Primer Semestre 2025* y a la *Asistencia Técnica para la Finalización y Cargue de Actividades – Segundo Semestre 2025*, programados para el día **27 de noviembre de 2025**, en representación de la Coordinación Municipal de Transferencias Monetarias.

NOMBRE	C.C. No.	CARGO
ARNULFO PINEDA TRIVIÑO	1.117.516.853	ASESOR DE POLITICA SOCIAL
MONICA SORAIDA RODRIGUEZ HIDALGO	1.117.534.054	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Cordialmente,

LUZ MARINA ROMAN GUERRERO
Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social
Alcaldía de Florencia.

Proyectó: Alberto Aguirre Gómez	Auxiliar Administrativo	
Reviso: Luz Marina Román Guerrero	Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social	

Inclusión
Alcaldía de Florencia

2400-1241

Florencia, Caquetá, 26 de noviembre de 2025

Doctora
LUZ ADRIANA LÓPEZ OSORIO
Profesional Especializado
Coordinadora Programa Transferencias Monetarias
Dirección Regional Caquetá

Asunto: Delegación de funcionarios para el Comité de Seguimiento y Resultados POA – Primer Semestre 2025, y Asistencia Técnica para la Finalización y Cargue de Actividades – Segundo Semestre 2025.

Respetuosamente, me permito delegar a los siguientes funcionarios para asistir al *Comité de Seguimiento y Resultados del POA – Primer Semestre 2025* y a la *Asistencia Técnica para la Finalización y Cargue de Actividades – Segundo Semestre 2025*, programados para el día **27 de noviembre de 2025**, en representación de la Coordinación Municipal de Transferencias Monetarias.

NOMBRE	C.C. No.	CARGO
ARNULFO PINEDA TRIVIÑO	1.117.516.853	ASESOR DE POLITICA SOCIAL
MONICA SORAIDA RODRIGUEZ HIDALGO	1.117.534.054	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Cordialmente,

LUZ MARINA ROMAN GUERRERO
Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social
Alcaldía de Florencia.

Proyectó: Alberto Aguirre Gómez	Auxiliar Administrativo	
Reviso: Luz Marina Román Guerrero	Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social	

(5)

DECRETO No. 133
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL PARA QUE ASISTA EN AREPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA CON VOZ Y VOTO PARA LA TOMA DE DECIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA I COMITÉ DE SEGUIMIENTO POA 2025, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, las demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, pueden mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el articulo10 de la Ley 489 de 1998, estableció como requisitos. que el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atenci6n y decisión se transfieren.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994 establece que el "Alcalde de Milán podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que el Alcalde de Milán, VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.691.098 expedida en Florencia- Caquetá, elegido por Voto Popular y posesionado el 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión No.07 de la Notaria Primera del Circulo Florencia Caquetá, Que, mediante correo institucional dirigido a la Alcaldía de Milán, fechado el día 18 de marzo del presente año, Doctora Luz Adriana López Osorio-Profesional Especializado-Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas-Gerente Regional (E) – Regional Caquetá, extiende invitación I Comité de Seguimiento POA 2025, para el jueves 27 de noviembre de 2025, a partir de las 08:30 a.m. en la sala 4, piso 2 del edificio Yapura, Sede Centro de la Universidad de la Amazonia, a la cual se le dificulta asistir porque se encuentra en ejercicio de otras funciones de orden legal que debe realizar en la ciudad de Florencia y que están relacionadas con el tema Cambio Climático- secretaria de Ambiente y de Agricultura Departamental en la Gobernación del Caquetá, toda vez, que los compromisos adquiridos previamente agendados hacen parte del ejercicio y deberes legales que le asisten a su rol como mandatario de esta municipalidad.

Que, por lo anterior señalado y en aras de garantizar la participación del Municipio de Milán Caquetá en la Convocatoria al I Comité de Seguimiento POA 2025, se hace necesario delegar a un Secretario de Despacho, para que asista con VOZ y VOTO, como su representante, toda vez que el municipio de Milán Caquetá hace parte de dicha Convocatoria, delegación que efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 del 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar a **LEIDY ESMEIRA GUTIERREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.117.485.776 expedida en Florencia- Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Inclusión Social, con VOZ y VOTO para que asista en su representación a la Convocatoria al I Comité de Seguimiento POA 2025, el día 27 de noviembre de 2025, en la sala 4, piso 2 del edificio Yapura, Sede Centro de la Universidad de la Amazonia en Florencia Caquetá, con el objeto de tratar los asuntos legales y estatutarios según el orden del día allegado.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado(a) queda facultado(a) para integrar el quorum de liberatorio y decisorio, decidir sobre los asuntos que competan a dicha Convocatoria y en general cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de Milán Caquetá, a los veintiséis (26) días de noviembre de 2025.

Victor A. Vasco

VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Transcriptor: Ana Milena Ramírez- Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde
Revisado y Aprobado: Víctor Andrés Vasco Quivano-Alcalde Municipal

DECRETO MUNICIPAL No. 00272 DE 2025

(NOVIEMBRE 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LA REPRESENTACION DEL SEÑOR ALCALDE A UN SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACION"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 al señalar los requisitos de delegación, dispone que "en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que el señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico ha sido invitado al COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POAI SEMESTRE 2025 Y ASISTENCIA TECNICA SOBRE LA FINALIZACION Y CARGUE DE ACTIVIDADES POA II SEMESTRE, la cual se realizará el día 27 de noviembre del 2025, en la sala 4 piso 2 del edificio Yapura, sede centro de la Universidad de la Amazonia, en el horario de 08:30 am, hasta las 05:00 pm.

Que dado los múltiples compromisos del señor Alcalde se hace necesario delegar a un funcionario competente al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que asista en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá con amplias facultades para actuar y decidir

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que asista en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá, al COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POA I SEMESTRE 2025 Y ASISTENCIA TECNICA SOBRE LA FINALIZACION Y CARGUE DE ACTIVIDADES POA II SEMESTRE, la cual se realizará el día 27 de noviembre del 2025, en la sala 4 piso 2 del edificio Yapura, sede centro de la Universidad de la Amazonia, en el horario de 08:30 am, hasta las 05:00 pm", con amplias facultades para actuar y decidir en dicho comité

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige por el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Rico – Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

DECRETO No. 261
(27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO PARA PARTICIPAR DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO POA 2025"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DEL FRAGUA - CAQUETÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 909 de 2004 y la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 al señalar los requisitos de delegación, dispone que "*en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad* delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que el señor alcalde ha sido citado a participar del comité de seguimiento POA 2025, el día veintisiete (27) de Noviembre del año 2025.

Que dado los múltiples compromisos del señor Alcalde, se hace necesario delegar a un funcionario competente de acuerdo al objeto de la reunión; comité de seguimiento POA 2025.

Elaboró: Katerine Chanchi Puentes Secretaria ejecutiva	Revisó: Hervi Abello Horta Alcalde Municipal	Aprobó: Hervi Abello Horta Alcalde Municipal

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS, Despacho que es titular el Ing. **FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.656.793 expedida en Florencia, Caquetá, para que asista al comité de seguimiento POA 2025, el día veintisiete (27) de Noviembre del año 2025.

PARÁGRAFO 1. El funcionario delegado estará facultado para rendir informes solicitados durante el mencionado comité.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día veintisiete (27) del mes de Noviembre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde del Municipio de San José del Fragua-Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Elaboró: Katerine Chanchi Puentes Secretaria ejecutiva	Revisó: Hervi Abello Horta Alcalde Municipal	Aprobó: Hervi Abello Horta Alcalde Municipal

ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

Solita Caquetá, 26 de octubre de 2025.

DELEGACION No. 042

En el Municipio de Solita, se presentó al despacho del Alcalde la funcionaria **HEIDY KAROLA MOTTA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.487.243 expedida en Florencia – Caquetá, Secretaria de Programas Sociales Municipal, código 020, grado 02, del nivel directivo de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal, para que actúe **en representación del mandatario local,** en el Comité de Seguimiento de resultados del POA primer semestre 2025, y asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA segundo semestre de 2025, el día jueves 27 de noviembre del año que avanza, en el horario de 08:00 a.m., a 05:00 p.m; en sala 4, piso 2 del Edificio Yapurá, Sede Centro de la universidad de la Amazonia en Florencia.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto No.124 del 26 de noviembre de 2025.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución Política, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

HEIDY KAROLA MOTTA RUBIO
Delegada

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo con funciones de Secretaria Ejecutiva	Martha Isabel Rendón Marín		26-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

22

DECRETO MUNICIPAL N°124
(26 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE A UN(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) DEL MUNICIPIO DE SOLITA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la constitución política; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla la función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la delegación, como una facultad que aplica para los alcaldes, indicando taxativamente que la Ley *"fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

Que, sobre la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que dentro de los requisitos de la delegación contenidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se establece que "*En el acto de la delegación, que **siempre será escrito**, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los Alcaldes Municipales, de raigambre constitucional, y las que les imponen las leyes, las ordenanzas y los acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador.

Que, respecto de la delegación de funciones de los alcaldes, en la Ley 136 de 1994, en el artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, se establece que el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos conforme a la ley.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que en Concepto No. 070141 de 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), retomando jurisprudencia del Consejo de Estado, respecto de la delegación de funciones, estableció que:

"(...)

Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.

Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación.

(...)"

Que de conformidad con el precitado concepto del DAFP, "*la delegación de funciones es aquella que realiza la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, alcaldes y gobernadores, entre otros, siendo preciso recalcar que solo es viable delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.*"

Que el desarrollo legal establece competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales, dada su complejidad y pertinencia, frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos que se deben entregar en delegación a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

Que, el Señor **CAMILO GUTIÉRREZ MORENO,** Alcalde del Municipio de Solita, como parte de sus actuaciones institucionales inherentes al cargo, durante el día 27 de noviembre de 2025, debe cumplir algunos compromisos; entre ellos adelantar otras gestiones administrativas dentro de la jurisdicción Municipal, las cuales hacen parte del ejercicio funcional y deberes legales que le asisten a su rol como mandatario de esta municipalidad.

Que, se hace necesario delegar a la funcionaria **HEIDY KAROLA MOTTA RUBIO – Secretaria de Programas Sociales Municipal,** para que participe **en representación del mandatario local,** en el Comité de Seguimiento de resultados del POA primer semestre 2025, y asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA segundo semestre de 2025, reunión que se llevará a cabo el dia jueves 27 de noviembre del año que avanza, en el horario de 08:00 a.m., a 05:00 p.m; en sala 4, piso 2 del Edificio Yapurá, Sede Centro de la universidad de la Amazonia en Florencia.

Que la Administración Municipal, debe continuar en su misión constitucional y legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios. Como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, contando con un órgano que dirección la toma de decisiones para ejecutar políticas municipales mientras dura la ausencia temporal del titular del cargo elegido popularmente para el efecto.
Que se busca darle continuidad al servicio, sin causar traumatismos a la administración, dado que el titular del cargo debe ausentarse de la jurisdicción del municipio de Solita-Caquetá.

Que en aplicación del artículo 92 de la ley 136 de 1994 el acalde en su facultad legal, delegará las funciones de alcalde municipal de Solita, Caquetá, en uno de sus directivos administrativos, tal es el caso de la Secretaria de Gobierno, Talento Humano y Asuntos Comunitarios del Nivel Directivo, código 020, grado 02, jefe inmediato: Alcalde, de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal de Solita, Caquetá.

Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Delegación de Funciones. Deléguese a la funcionaria **HEIDY KAROLA MOTTA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.487.243 expedida en Florencia – Caquetá, Secretaria de Programas Sociales Municipal, del Nivel Directivo, código 020, grado 02, de la administración central del municipio de Solita, las funciones del Alcalde Municipal, para que actúe única y exclusivamente en:

1. Comité de Seguimiento de resultados del POA primer semestre 2025.
2. Asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA segundo semestre de 2025,

Evento que se llevará a cabo el día jueves 27 de noviembre del año que avanza, en el horario de 08:00 a.m., a 05:00 p.m; en sala 4, piso 2 del Edificio Yapurá, Sede Centro de la universidad de la Amazonia en Florencia.

ARTICULO SEGUNDO: Temporalidad de las funciones delegadas. La delegación de funciones arriba señalada será ejercida única y exclusivamente en las reuniones mencionadas en el Artículo Primero de este decreto, las cuales se realizarán el día **jueves 27 de noviembre de 2025**.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y no genera erogación alguna al presupuesto Municipal de la actual vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el Palacio Municipal de Solita Caquetá, el veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo con funciones de Secretaría Ejecutiva	Martha Isabel Rendón Marín		26-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

(3)

DECRETO No. 103
(26 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO A LA PARTICIPACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POA I SEMESTRE 2025 Y ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE FINALIZACIÓN Y CARGUE DE ACTIVIDADES POA II SEMESTRE.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALAPARAÍSO, CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994 derogadas por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del municipio colombiano, se institucionalizó que es facultad del ejecutivo local auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la administración municipal, dentro de la esfera de sus funciones y prerrogativas.

Qué, el numeral 3° del artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del alcalde, "dirigir la acción administrativa del municipio"

Qué, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Qué, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que se contiene en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012, dispuso: "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Qué, el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación establece que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, el señor alcalde del municipio de Valparaiso, Caquetá, por múltiples ocupaciones citadas con antelación al 27 de noviembre de 2025, no le es posible participar en el Comité de seguimiento a resultados del POA I semestre 2025 y Asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA II semestre.

Que las funciones que se delegan, no se enmarca dentro de las prohibiciones establecidas taxativamente en el artículo 11 de la Ley 489 de 1994, siendo ellas:

1. La expedición de reglamentos de carácter general salvos en los casos expresamente autorizados por la ley.
2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional no son susceptibles de delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la funcionaria **MAYERLI NIÑO HERNANDEZ**, identificada con cedula No. 40.081.819, expedida en Valparaíso Caquetá, quien se desempeña como Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios, del Municipio de Valparaíso Caquetá, para que participe en la ciudad Florencia el día jueves 27 de noviembre del presente año en sala 4, piso 2 del edificio Yapurá, Sede Centro de la universidad de la Amazonia, , en el horario de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. reunión que se realizará el Comité de seguimiento a resultados del POA I semestre 2025 y Asistencia técnica sobre finalización y cargue de actividades POA II semestre.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día veintisiete (27) del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde del Municipio de Valparaíso Caquetá a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal

Elaboró: Carolina Nuñez Bonilla – Auxiliar Administrativa
Revisó: Bustos Ortega Consultores Jurídicos SAS
Aprobó: Arbenz Pérez Quintero – Alcalde Municipal